



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

No.	COMPAÑÍA	PREGUNTAS	RESPUESTA
1.	<p><b>E.D.L LTDA</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000036-2 de fecha 9 de enero de 2011</p>	<p><b>DOCUMENTO DE CONVOCATORIA</b></p> <p>Sobre la moneda en que se establecen los requerimientos del capital de trabajo y de la experiencia, no entendemos la razón por la cual se tasan en dólares. El proceso de selección se está realizando en Colombia y, además de ser la moneda nacional, consideramos que es el peso colombiano el que permite tener equivalencias ciertas dentro de la economía colombiana.</p> <p>Es importante mencionar que el referente debe ser el peso colombiano además porque la conversión según TRM puede variar de un día a otro sin que efectivamente la situación interna se modifique, hecho que podría hacer variar la posición de algunos proponentes al presentar los datos en dólares sin que en realidad haya un cambio o situación específica para dichos oferentes.</p> <p>Si bien en el proceso de selección pueden participar personas naturales y/o jurídicas extranjeras, ellas deben acogerse a nuestras leyes y normatividad sobre la materia y en consecuencia deben hacer las conversiones de sus Contratos y estados financieros a nuestra moneda.</p> <p>Solicitamos cordialmente se aumente el valor de la Razón de Endeudamiento máximo, relacionado en la viñeta (b)-Capacidad Financiera- del numeral 3.4,3-Requisitos Habilitantes - Interesados Colombianos o Extranjeros Obligados a Inscribirse en el RUP- ya que el valor máximo exigido del 60%, afecta la pluralidad del proceso,</p>	<p>Con respecto al Capital de Trabajo, la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria publicado el pasado 7 de febrero establece que dicho requisito debe ser acreditado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV.</p> <p>Con respecto al índice de endeudamiento, la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria publicado el pasado 7 de febrero ha incorporado un valor mayor al 60% señalado en la pregunta.</p>
2.		<p><b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p>Solicitamos por favor se reconsidere los criterios y las cantidades de los contratos exigidos para la acreditación de la experiencia específica de las modalidades: (b)-Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad</p>	<p>El INCO ha incorporado ajustes en la acreditación de dicha experiencia, reflejados en la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria publicada el pasado 7 de febrero.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		(b)) y (e)-Combinación de Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales y Experiencia en Áreas Relacionadas con la Ejecución de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad (e)), porque son exageradas y muy difíciles de cumplir,	
3.		<p>Solicitamos se elimine el criterio relacionado en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3,4,2-Metodología y Plan de Cargas de Trabajo-ya que esto es un aspecto del todo subjetivo, Este elemento no brinda claridad sobre los proponentes ni sobre la forma en que ello se evaluará ya que no existen criterios acertados o desacertados que permitan determinar a ciencia cierta de si un proponente tiene o no tiene la capacidad y la experiencia para realizar el trabajo objeto de este concurso de méritos,</p> <p>Es de recordar en este sentido que la selección de los proponentes debe ser OBJETIVA y en condiciones de igualdad, lo cual no significa otra cosa que bajo los mismos criterios sean evaluados todos los oferentes, hecho que no se garantizará con elementos como el de Metodología y Plan de Cargas de Trabajo,</p>	<p>El INCO considera que los criterios de valoración de la Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, que se presentan con detalle en el Documento de Convocatoria son completamente claros y objetivos y no se prestan a subjetividad o interpretaciones. Por lo anterior el INCO dice de eliminar dicho criterio como lo sugiere el observante.</p>
4.		<p>Solicitamos por favor se amplíe a áreas como pavimentos y/o diseño geométrico de vías y/o vías y/o transportes, los estudios de postgrado que debe acreditar para el perfil del profesional relacionado como Director del Proyecto,</p>	<p>El INCO considera que los estudios de postgrado mínimos que deben acreditarse deben estar asociados con las áreas indicadas en el Proyecto de Pliego de Condiciones por relacionarse con áreas asociadas con la gestión de proyecto y de equipos de trabajo, funciones de un Director de Proyecto. Por ello, las áreas de especialización de proyecto sugeridas por el observante para el Director de Proyecto no se consideran equivalentes a las solicitadas</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			en el documento.
5.		Entendemos que si uno de los profesionales exigidos en la viñeta (b)-Perfiles de Formación y Experiencia de los Profesionales del Equipo de Trabajo-relaciona como experiencia específica un contrato de 50 meses de duración este equivaldría a 5 certificaciones ya que cada certificación que aporte por ejemplo en el caso del profesional para el cargo de Director de Proyecto debe tener una duración de 10 meses, Por favor aclaramos si nuestro entendimiento es correcto,	Su entendimiento es incorrecto ya que las certificaciones deben ser de <u>proyectos diferentes</u> tal como lo establece el proyecto de Pliego de Condiciones en el numeral 3.3.2(a)(ix). Dicho esto, la Cuarta Versión del Proyecto de Pliego de Condiciones incorpora la posibilidad de que en caso que un profesional haya estado vinculado a un proyecto por un plazo de al menos 36 meses continuos de trabajo, esta experiencia podrá valerse como equivalente a dos (2) proyectos. Dicha posibilidad de acreditación sólo se podrá hacer para un proyecto que cumpla con esta duración mínima y por una sola vez.
6.		La experiencia exigida en el numeral 3.3.5-Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos-, entendemos que se puede acreditar con contratos cuyo objeto o alcance incluya lo exigido en este numeral. Por favor aclaramos si nuestro entendimiento es correcto.	Su entendimiento es correcto en el sentido de que la experiencia descrita en el numeral 3.3.4 puede ser acreditada en contratos cuyo objeto y/o alcance contenga dicha experiencia (Ver respuesta a la pregunta No. 4 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas). Sin embargo, esto no es suficiente en sí mismo, debiendo el Proponente Precalificado cumplir con las características mínimas exigidas para los puentes o viaductos señalados en el numeral 3.3.4 del Proyecto de Pliegos de Condiciones.
7.		Como se señaló en cada aparte, es necesario se enfoquen las exigencias planteadas en los documentos del concurso del asunto a las condiciones	Como lo ha indicado INCO en su momento, los criterios y montos mínimos exigidos en el



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>REALES pasadas y actuales en Colombia y se incentive la pluralidad del proceso y a la Industria nacional.</p>	<p>Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones han sido definidos teniendo como base las obligaciones y responsabilidades que asumirá el Interventor en el Contrato de Interventoría, lo cual es necesario para asegurar que el Proponente que resulte adjudicatario tenga la capacidad suficiente para ejecutar su contrato adecuadamente, por un lado, y, por el otro, para cumplir con los preceptos legales contenidos en la Ley 1150 de 2007 según los cuales es necesario que los requisitos incluidos en los Pliegos de Condiciones sean proporcionales al objeto a contratar. Concepto básico que se extiende al Documento de Convocatoria, que al ser el instrumento mediante el cual se selecciona una Lista Corta para el eventual Concurso de Méritos que se abra, los requisitos que incorpore deben guardar concordancia y proporcionalidad con el objeto del Concurso de Méritos que eventualmente sea abierto por la entidad contratante respectiva.</p>
<p><b>8.</b></p>	<p><b>INTERDISEÑO S S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-000697-2 de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>1. Son válidos para acreditar Experiencia Especifica los mismos contratos mediante los cuales acreditamos la Experiencia General?</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 11 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

9.		<p>2. Teniendo en cuenta que los contratos de Interventoría de concesiones de vías urbanas, incluyen la Interventoría Financiera del contrato, se manejo con la fiducia, manejo de subcuentas, control financiero del proyecto y en general todo el manejo financiero con la fiducia del contrato de concesión, respetuosamente solicitamos a la Entidad informarnos si esta experiencia es válida para acreditar experiencia específica en supervisión o Interventoría financiera o de recaudo, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en la audiencia de aclaración realizada en el INCO el día de ayer, usted muy acertadamente lo mencionó</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 32 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas. Adicionalmente, ver respuesta a la pregunta No. 22 del presente documento.</p> <p>Se recalca que la experiencia que se debe demostrar es la de supervisión o interventoría de recaudo de peajes o pasajes, y en ese sentido un contrato de interventoría financiera que no incluya la actividad de recaudo de peaje o pasajes dentro de su objeto y/o alcance no será considerado aceptable. Cabe resaltar que dicho contrato sólo podría ser acreditado una sola vez dentro de la experiencia específica.</p>
10.		<p>3. Para acreditar la experiencia en puentes, son válidos los contratos de vías que incluyan puentes?</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 4 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas. Adicionalmente, ver respuesta a la Pregunta No. 6 del presente documento.</p>
11.	<p><b>B&amp;C S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-0008982 de fecha 14 de enero de 2011</p>	<p>1, Me permito señalar un ostensible divorcio entre el Documento de Convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, en cuanto a la experiencia exigida, lo cual entre otras cosas, va también en contravía de lo expuesto por usted en la audiencia del pasado miércoles, en el sentido del interés manifiesto del Gobierno de incentivar una participación amplia y masiva en éste proceso de selección.</p> <p>En efecto, mientras en el documento de convocatoria se posibilita una participación amplia y masiva en el proceso de selección, ésta participación se restringe grandemente en el proyecto del pliego de condiciones, como se presenta a continuación:</p>	<p>De acuerdo con el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, “la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.”</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>A. En el Documento de Convocatoria se adopta el criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL, como el exigido para la experiencia de los interesados. El criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL se establece de forma expresa, en los siguientes acápite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.4.1, (a), (i), requisito de inscripción en el RUP.</li> <li>- 3.4.3, (1) Experiencia General, (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial (pág. 42 Y ss).</li> <li>- 3.4.3, (1) Experiencia General, (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial (pág. 45 Y ss).</li> <li>- 3.4.4, (d) Experiencia General, (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial (pág. 55 Y ss).</li> <li>- 3.4.4, (d) Experiencia General, (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial (pág. 58 Y ss).</li> </ul> <p>Como se observa, el único y amplio criterio que se exige, es la participación en proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL, en dos opciones: la primera, en diseño de INFRAESTRUCTURA VIAL o en Interventoría de diseños de INFRAESTRUCTURA VIAL, y la segunda en supervisión o Interventoría de INFRAESTRUCTURA VIAL.</p> <p>Por su parte, el Documento de Convocatoria define INFRAESTRUCTURA VIAL (Pág. 10) así:</p> <p>"Infraestructura Vial". Son las obras de infraestructura de Carreteras Primarias, de VI as Urbanas Principales y de infraestructura de sistemas de transporte carreteros, viales y férreos de pasajeros o carga (sin incluir Equipo Rodante) urbano e interurbano". Con ello, se permite acreditar la</p>	<p>El numeral 4 del mismo artículo 5 arriba citado señala: "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."</p> <p>Por otro lado, el artículo 63 del Decreto 2474 de 2008 señala los elementos mínimos que debe contener la convocatoria a presentar manifestaciones de interés, y en el numeral 4 de tal artículo se señala: "La indicación de los requisitos habilitantes mínimos y proporcionales que se exigen a los integrantes de la lista limitada de oferentes."</p> <p>Así mismo, el artículo 64 del decreto que se comenta a su vez señala en el inciso 4 lo siguiente: "En el aviso de convocatoria que incluye la solicitud de manifestaciones de interés se especificará la forma de valorar la información allegada por los interesados, con base en los siguientes criterios: a) Experiencia General, relevante y suficiente</p>
--	--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>experiencia con proyectos de:</p> <p>Carreteras primarias Vías Urbanas Principales Férreos Otros de transporte terrestre masivo</p> <p>B. Contrario a lo anterior, en el proyecto de pliego de condiciones, desaparece el criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL, para restringirlo solo a Carreteras Primarias y a Vías Urbanas Principales'. Ello se establece en los siguientes acápite:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.3.1, experiencia específica, modalidad (a), pág. 37 Y ss</li> <li>- 3.3.1, experiencia específica, modalidad (b), pág. 39 Y ss.</li> <li>- 3.3.1, experiencia específica, combinación de las modalidades a y b, es decir, modalidad c, pág. 51y ss.</li> </ul> <p>La confrontación entre los dos literales anteriores, prueba que en el actual prepliego se excluye de manera ilegal, antitécnica e injusta la participación de numerosas firmas consultoras nacionales y extranjeras que tienen experiencia específica en proyectos de infraestructura vial férreos, las cuales tienen manifiesto interés en participar en el actual proceso de selección, como ya lo hicieron mediante su participación en los precedentes concursos CM 001 Y CM 002 de 2010, para las dos primeras Interventorías sobre los contratos de concesión de la Ruta del Sol y también representa un ostensible retroceso frente a los requisitos que se exigieron en los concursos de méritos de los sectores I y II del mismo proyecto de la Ruta del Sol, en los cuales se posibilitó la ampliación aludida a aceptar la experiencia ESPECIFICA en otros modos de transporte terrestre. De ahí que no resulta razonable ni jurídico que se excluya tal experiencia en esta oportunidad, máxime que la convocatoria es para la</p>	<p>en las áreas requeridas en el objeto a contratar que asegure la idoneidad del futuro proponente para su ejecución; (...)”</p> <p>De las normas anteriormente citadas se desprende claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Que el documento de convocatoria debe contener experiencia general del futuro contratista, experiencia que debe estar relacionada con el objeto a contratar pero que, en términos generales, es experiencia general. (artículo 64 del decreto 2474 de 2008)</li> <li>(b) Que la experiencia general que se solicita en el documento de convocatoria es un requisito habilitante, y por lo mismo no otorga puntaje. (numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 4 del artículo 63 del decreto 2474 de 2008)</li> <li>(c) Que en los pliegos de condiciones y como factor de selección del contratista la entidad puede solicitar experiencia específica (numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).</li> </ul> <p>Ahora bien, es claro para la entidad que existe una diferencia entre experiencia general y experiencia específica, de lo contrario, no tendrían sentido alguno las</p>
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>Interventoría de un tramo del mismo citado proyecto.</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, la pretendida exclusión viola claras normas constitucionales (arts. 1,2,4,5,6,13,25,83,90,93,122 y ss y 209), legales (CCA, arto 3; Leyes 80/93 -arts. 3, 23, 24, 25, 26, 50 y sS-, 1150/07 -arts. 2, 5-), el Decreto 2474/08 y los tratados intencionales que le exigen al Estado colombiano total reciprocidad con personas naturales y jurídicas extranjeras.</p> <p>Desde el punto de vista de trato igual y de justicia y equidad, no resulta lógico ni razonable que se excluyan proyectos férreos, que tienen una gran complejidad, exigen conocimientos y calidades de altísimo contenido técnico, financiero y jurídico y guardan una estrecha e íntima relación de similitud con los carreteros, pero si permitir contratos referidos a recaudos de peajes y pasajes, que con el respeto que se merecen sus ejecutores, tienen una menor e ínfima relevancia para el objeto de la Interventoria que se pretende contratar.</p> <p>Desde el punto de vista técnico, tampoco resulta lógico ni razonable pretender excluir los proyectos férreos, ya que comportan experiencias afines dentro del ámbito de la ingeniería, aplicados en la interventoría de concesiones de infraestructura vial, tales como: la planificación, los estudios, los diseños, la construcción de obras de infraestructura, el mantenimiento, la operación, los esquemas de riesgos y garantías, el comportamiento financiero, jurídico, administrativo, predial, de seguros, ambiental, social, económico, se constituyen en experiencias aplicables a este tipo de proyectos y que abarcan un contexto integral de los mismos, por encima de la experiencia habilitada del recaudo de peajes.</p> <p>Es de agregar que todas las interventorías sobre proyectos férreos, incluyen también el control y vigilancia sobre los diseños, construcción/rehabilitación, mantenimiento y operación, aspectos integrales que se ejecutarán en el</p>	<p>normas transcritas.</p> <p>Así las cosas, en los términos del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, la palabra “General”, es un adverbio que se define como: “Sin especificar ni individualizar cosa alguna”; mientras que la palabra “Específico” se define como “que es propio de algo y lo caracteriza y distingue de otras cosas” o “concreto”.</p> <p>En este orden de ideas, le corresponde a la Entidad, tanto el Documento de Convocatoria como en los Pliegos de Condiciones, señalar requisitos <u>diferentes</u> en cada uno de tales los documentos y le corresponde además ser consistente con el mandato legal ya transcrito, es decir en el primer documento pedir experiencia general y en el segundo experiencia específica.</p> <p>Ahora bien, la razón para publicar los pliegos de un Concurso de Méritos que aún no ha iniciado de manera simultánea con el Documento de Convocatoria tiene por objeto que se tenga conocimiento de la totalidad de los requisitos que va a exigir la Entidad tanto a los interesados como a los precalificados de manera que los interesados, a la hora de presentar manifestación de interés tengan</p>
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p>contrato que surja del presente proceso de selección, por lo cual tampoco resulta lógico ni razonable ni técnico excluirlos en el pliego de condiciones.</p> <p>Así mismo, es digna de resaltar otra enorme incoherencia del prepliego, que muestra lo ilógico, lo antijurídico, lo injusto y lo antitécnico de la pretendida restricción que denunciarnos: Pide como requisito <i>sine qua non</i>, "3.3.5 Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos", y en los tres numerales (i), (ii) Y (iii) de las páginas 83 y 84, permiten que sea de proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL, en donde como lo hemos probado, caben los proyectos férreos por decisión del mismo INCO.</p> <p>Esa es otra prueba de que no es razonable ni jurídica ni justa la pretendida restricción, y que INCO en la mayor parte de los dos documentos reglas del proceso, acepta más el criterio de INFRAESTRUCTURA VIAL, sin restricciones.</p> <p>Por otra parte, señalamos la obligación que le asiste a la entidad, de hacer coherente el Documento de Convocatoria con el pliego, pues de no ser así, se puede conducir a otros absurdos jurídicos y técnicos.</p> <p>En efecto, la ostensible restricción que aparece en el prepliego sobre proyectos férreos y la discrepancia entre los dos documentos sobre otros requisitos, conduce de manera fatal e inexorable a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Algunos interesados cumplan en cuanto a experiencia, con lo exigido en el Documento de Convocatoria, pero no con el prepliego, en razón a que en aquél es amplio el concepto de INFRAESTRUCTURA VIAL, pero en éste dicho criterio no existe.</li> <li>- Algunos interesados cumplan con requisitos del prepliego, pero no puedan entrar al proceso, porque en el Documento de Convocatoria no tienen</li> </ul>	<p>claro cuáles son los requisitos que se le van a solicitar con posterioridad si resultan precalificados y con base en ello determinen si presentan manifestación de interés o si, por el contrario, al no cumplir con la totalidad de los requisitos, tanto del documento de convocatoria como de los pliegos, deciden no presentar manifestación de interés.</p> <p>Por las anteriores consideraciones, el INCO manifiesta al interesado que no está de acuerdo con las apreciaciones contenidas en la carta que se responde y por lo mismo, mantiene los requisitos previstos tanto en el documento de convocatoria como en los pliegos y de plano rechaza cualquier aseveración contenida en la comunicación relacionadas con la antijuricidad de las disposiciones de los documentos del proceso, así como la falta de razonabilidad, tecnicismo, justicia y lógica de las mismas.</p> <p>El INCO se reserva en todo caso el derecho de realizar los ajustes que considere pertinentes y de las preguntas o sugerencias presentadas por todos los interesados.</p>
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>cabida,</p> <p>Por lo tanto solicitamos comedidamente, modificar el prepliego en cuanto a que para la experiencia específica (numeral 3.3.1), página 36 y ss:</p> <p>a). Para la modalidad (a) se permitan contratos y proyectos de INFRAESTRUCTURA VIAL, y no como aparece hasta ahora, de "carreteras primarias o vías urbanas principales".</p> <p>b). En subsidio, crear una nueva modalidad, para permitir proyectos y contratos de supervisión o interventoría de concesiones férreas o de supervisión o interventoría de construcción de proyectos férreos o de supervisión o interventoría de diseños de proyectos férreos. En éste caso, sería la modalidad (c), y se establecería como modalidad (d), la combinación entre las modalidades (a), (b) y (c).</p>	
<p>12.</p>		<p>2. De igual manera y conforme con el interés loable de INCO de propiciar una mayor participación en el proceso de selección, solicitamos incluir la aceptación, tanto para el Documento de Convocatoria como en el prepliego, de contratos en ejecución, aceptando la experiencia específica por valor equivalente al ya facturado y plenamente soportado.</p> <p>Se podría establecer una limitación, a que en cuanto a contratos en ejecución, sólo se aceptarían aquellos en los cuales haya transcurrido más del 60% del plazo o se haya ejecutado más del 50% del valor total del contrato.</p> <p>Los criterios jurídicos que posibilitan esta inclusión, son los mismos que he señalado en el numeral primero del presente documento; de manera específica, el derecho constitucional a la igualdad, y la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, el deber de</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 8 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>selección objetiva, y la plena aplicación de los fines que se le imponen (art. 3 Ley 80/93 y arto 2 C. Po) a las entidades estatales a través de la contratación pública.</p> <p>Pero además, con la modificación que solicito, se impide que INCO viole el artículo 29 de la C. Por, en cuanto exige la aplicación de uno de los inexorables elementos del derecho al debido proceso - aplicable de manera obligatoria en las actuaciones administrativas- consistente en la figura jurídica del <i>non bis in idem</i>, ya que se evita penalizar doblemente al interesado.</p> <p>En efecto, no aceptar contratos en ejecución sería una sanción doble, ya que la primera sanción se le aplicó en el momento de establecer la capacidad residual como requisito habilitante, momento en el cual se le castigó la ejecución pendiente de dicho contrato, al disminuirse en la misma proporción la capacidad total de contratación.</p> <p>Por otra parte, en nada se afectarían las condiciones financieras ni técnicas del interesado, toda vez que apenas se le valdría la parte ya ejecutada, como lo estamos proponiendo.</p> <p>Por lo tanto solicitamos comedidamente, modificar tanto el Documento de Convocatoria, como el Prepliego, en cuanto a que para la experiencia general y específica, se aceptan contratos en ejecución, siempre y cuando haya transcurrido más del 55% del plazo o se haya ejecutado más del 50% del valor total del contrato y que dicha experiencia se acepte en la proporción ejecutada y plenamente demostrada.</p> <p>Al respecto hacemos un recuento de los procesos en donde el INCO acepta los contrato en ejecución así:</p> <p>1. Concurso de Méritos No. SEA-CM"()09-2008.</p>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>OBJETO: Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa Y Financiera Al Contrato De Concesión No 006 De 2007 Concesión "Área Metropolitana De Cúcuta y Norte De Santander" Celebrado Entre El Instituto Nacional De Concesiones Y La Concesionaria San Simón S.A.</p> <p>Numeral 4.7.2.1. EXPERIENCIA Específica (0-210ptos)  <i>..... "El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas:                  Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igual o mayor a un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuyo valor sea igualo mayor al 10% del presupuesto oficial del presente concurso que cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 Y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0)."</i></p> <p>11. Concurso de Meritos No. SEA-CM-010-2008                  OBJETO: Interventoría Técnica, Jurídica, Administrativa, Operativa Y Financiera Al Contrato De Concesión No. 275 De 1996 Concesión "Desarrollo Vial Del Oriente De Medellin, Valle De Rionegro Y Conexión A Puerto Triunfo." Celebrado Entre El Instituto Nacional De Concesiones Y La Concesionaria Devimed S.A                  Numeral:</p> <p>4.7.2. PROPUESTA TÉCNICA                  4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (0-210ptos)  <i>..... "El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas:                  Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igualo mayor a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuyo valor sea igualo mayor al 10% del presupuesto oficial del presente concurso que cumplan los</i></p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p><i>requisitos 1 y 2 y/o 1 Y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0)."</i></p> <p>111. Concurso de Meritos No. SEA·CM-014-2008 OBJETO: Interventoría Técnica, Administrativa, Legal, Operativa, Financiera, Predial, Social y Ambiental Al Contrato De Concesión No.BGG0402004, Celebrado Entre El Instituto Nacional De Concesiones Y La Sociedad Autopista Bogotá Girardot S.A.</p> <p>4.7.2. PROPUESTA TÉCNICA 4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA .... "El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas: Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igualo mayor a un cincuenta por ciento (50%) que cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 Y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0)."</p> <p>IV. Concurso de Meritas No. SEA·CM-001·2009 OBJETO: Interventoría Técnica, Socio • Ambiental, Legal, Administrativa, Predial, Financiera, Y Operativa Al Contrato No. O-ATLA-OO-99 Concesión De La Red Férrea Del Atlántico Numeral 4.7.2. PROPUESTA TÉCNICA 4.7.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Se evaluará a partir de la información del ANEXO 1 Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sus fechas de inicio se encuentran dentro del periodo correspondiente al1 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.</li> <li>• Su objeto haya sido la Interventoría técnica, legal y financiera de contratos</li> </ul>	
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>de concesión de carreteras o concesión de vías férreas o Interventoría a la construcción y/o operación de proyectos de infraestructura ferroviaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura y/o estructuración de proyectos de Infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura.</li> </ul> <p>Los contratos deberán cumplir con por lo menos una combinación de los requisitos exigidos en las viñetas uno y dos, y, uno y tres para ser tenidos en cuenta en la evaluación del proponente.</p> <p>EL PROPONENTE DEBERA PRESENTAR UN CONTRATO QUE CUMPLA CON LA COMBINACIÓN 1 Y 3. DENTRO DE LA COMBINACIÓN 1 Y 2 POR LO MENOS UNO DE LOS CONTRATOS ACREDITADOS DEBERA ESTAR RELACIONADO CON LA INTERVENTORIA A CONCESIONES DE VIAS FÉRREAS O INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA</p> <p>El criterio será susceptible de calificación en el numeral 5.2 del presente pliego de condiciones, de acuerdo con las siguientes premisas:</p> <p>Por cada contrato terminado y/o ejecutado en un porcentaje igualo mayor a un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato cuyo valor sea igualo mayor al 10% del presupuesto oficial del presente concurso que cumplan los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado; recibirá 70 puntos hasta un máximo de 210 puntos en caso contrario, se calificará con un puntaje total igual cero (0).</p>	
<p><b>13.</b></p>		<p>3. Finalmente, nos sumamos a las reiteradas peticiones que se presentaron en la audiencia del pasado miércoles, en el sentido de solicitar la ampliación del plazo previsto para el cierre de ésta primera etapa del presente proceso</p>	<p>El INCO considera que el plazo previsto en la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria es suficiente para que los</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		de selección.	<p>interesados preparen y sometan sus manifestaciones de interés.</p> <p>Sin embargo tener en cuenta que conforme a la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria, la Fecha de Cierre está prevista para el 28 de febrero de 2011.</p>
14.	<p><b>ARQCMILES S.A.S</b> Correo electrónico de fecha 18 de enero de 2011</p>	<p>Con el fin de tener una mayor claridad en la forma como se evaluarán las propuestas de los proponentes precalificados, solicitamos se aclare expresamente en los pliegos de condiciones, si un proponente que escoja acreditar la Experiencia Específica mediante la MODALIDAD B señalada en el pliego, puede acreditar entre los contratos exigidos para dicha modalidad, contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales. La anterior solicitud de aclaración la hacemos teniendo en cuenta que entre otros los contratos que se deben acreditar para la MODALIDAD B, se encuentran Contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones, pues creemos que para la MODALIDAD B, pueden ser también válidos los contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales</p>	<p>En caso que un Proponente busque acreditar experiencia a través de contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales podrá hacerlo optando por cualquiera de las modalidades (a), (b) o (c) teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la modalidad (a) el contrato deberá haber terminado y cumplir con el valor mínimo aceptable así como con el resto de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones</li> <li>- Para la modalidad (b), el contrato podrá haber terminado o no, sin embargo en este último caso la etapa que se pretenda acreditar deberá estar terminada de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones. Adicionalmente se deberá cumplir con el monto mínimo solicitado para la experiencia que se pretende</li> </ul>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>acreditar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la modalidad (c), aplicará lo indicado arriba para las modalidades (a) o (b).</li> </ul>
15.	<p><b>OSCAR GUSTAVO CALDERÓN MEDINA</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-001088 de fecha 18 de febrero de 2010</p>	<p>Dada la importancia del proceso Concurso de Méritos SEA-CM-003-2010, por medio de la presente me permito solicitar, acompañe usted el desarrollo del citado proceso en orden de vigilar el cumplimiento de los principios de la contratación pública, de manera que se respeten las garantías de los proponentes, el cronograma y se realice una adecuada evaluación de sus respectivas propuestas.</p> <p>Esta solicitud se hace en virtud de las observaciones realizadas el día 12 de enero en Audiencia de Aclaraciones y las enviadas el día 14 de enero de 2010 con relación al documento de convocatoria y al Proyecto de Pliego de Condiciones, las cuales anexo a la presente comunicación</p>	<p>Para el INCO es muy importante contar con el acompañamiento de los ciudadanos en los procesos de selección que adelanta.</p> <p>En este orden de ideas, el interesado es bienvenido a todas las audiencias que se tienen previstas para éste y, en general, para todos los procesos de selección.</p>
16.	<p><b>ARQCMILES S.A.S</b> Correo electrónico de fecha 19 de enero de 2011</p>	<p>De acuerdo con la redacción del prepliego de condiciones, se entiende que los únicos contratos válidos para acreditar la experiencia exigida en el numeral 3.3.5. del pre-pliego de condiciones, son aquellos que su objeto sea el indicado anteriormente. Por tal razón se solicita que se modifique el requisito en el sentido que se puedan <u>acreditar contratos que dentro de su objeto y/o alcance</u> se haya ejecutado “La Supervisión o Interventoría de Construcción de Puentes o Viaductos terminados de Infraestructura vial y/o “El Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial ” y/o “Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos de Infraestructura Vial”. Lo anterior, teniendo en cuenta, no hay ninguna diferencia entre un contrato cuyo objeto sea únicamente de Puentes o Viaductos, y contratos que dentro de su alcance se encuentren las actividades exigidas, pues en ambos casos se deben realizar exactamente las mismas actividades exigidas, pues en ambos casos se deben realizar las mismas actividades en lo que respecta a los Puentes o viaductos</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 6 del presente documento. En caso de ser necesario el INCO realizara ajustes a la redacción del proyecto de Pliego de Condiciones para dar mayor claridad al tema.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

17.		Solicitamos se prorrogue la fecha de cierre de las manifestaciones de interés, ya que los requisitos exigidos tanto en el Documento de Convocatoria y en el Pre-pliego de Condiciones son muy exigentes, y se necesita tiempo adicional para poder conformar una estructura plural para participar en el Concurso de Méritos	Ver respuesta dada a la pregunta No. 13 del presente documento.  Sin embargo tener en cuenta que conforme a la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria, la Fecha de Cierre está prevista para el 28 de febrero de 2011.
18.	<b>INTERDISEÑO S S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-001299-2 de fecha 20 de enero de 2011	Teniendo en cuenta a la técnica aún no han publicado documento de Respuestas a las inquietudes formuladas en la Audiencia de aclaraciones, ni a las observaciones radicadas o enviadas al INCO del proceso de la referencia, comedidamente solicitamos nos informen cuando será publicado dicho documento.	Sobre el particular, favor consultar el SECOP, esta información está disponible para consulta desde el 26 de enero de 2011.
19.		Así mismo solicitamos aplazar el cierre previsto para la entrega de la expresión de interés en razón a que el documento de respuestas que estamos esperando es indispensable para la conformación de posibles asociaciones.	Ver respuesta a la pregunta No. 13 del presente documento.
20.		Por otra parte sabemos y somos conscientes que ya terminó el plazo para hacer preguntas pero hay aspectos subjetivos que la Entidad debe aclarar. como por ejemplo para acreditar los contratos en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial se menciona que la facturación promedio anual sea de un monto específico de acuerdo a varias opciones, pero no se mencione sí son válidos contra cuya duración sea inferior a un año.	Para acreditar la experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, se podrán presentar contratos con duración inferior a un año, siempre y cuando el contrato que pretende acreditar reúna los requisitos exigidos en el Documento de Convocatoria. En este punto se aclara que para dichos contratos, el valor corresponderá al valor de la facturación recibida desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación del



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			contrato
21.		Nos permitimos dar claridad a la pregunta realizada con número de orden 2 del oficio No. 10-726-10 del 29 de diciembre/2010, en cuanto a que es necesario aclarar si un contrato realizado por etapas puede ser acreditado en la experiencia específica como un contrato en Interventoría de Construcción y el mismo como Interventoría de Mantenimiento. obviamente acreditando en cada uno de dichas acreditaciones. los plazos de cada etapa y los valores de los mismos (es decir de cada etapa).	<p>El INCO entiende que la pregunta se relaciona con las opciones de acreditación de experiencia específica definidas como Modalidad (b) o Modalidad (c)</p> <p>La Sección 3.3.1 (b) (xiv) del proyecto de Pliego de Condiciones (Cuarta Versión) publicado el pasado 7 de febrero establece para la Modalidad (b) que no se podrá acreditar un contrato más de una vez para validar las experiencias descritas en las áreas relacionadas para la Modalidad (b).</p>
22.		Por último igualmente aclaramos la pregunta realizada en el numeral 2 de nuestra comunicación 1D-732-10 respecto a si es válido acreditar experiencia específica en Interventoría de recaudo de peajes mediante contratos de Interventoría de operación en los cuales hubo peajes.	<p>Se considerarán válidos para acreditar experiencia en supervisión o Inteventoria de recaudo de peaje los contratos de supervisión o Inteventoria de operación siempre y cuando se incluya dentro del objeto o alcance de dichos contratos de operación lo relacionado con recaudo de peaje.</p> <p>Cabe señalar que en caso que se presente un contrato de Operación y Mantenimiento para acreditar la experiencia solicitada dentro de la Modalidad (b) o la Modalidad (c) dicho contrato no podrá ser utilizado para acreditar la experiencia relacionada con peajes solicitada en la respectiva modalidad</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

<p><b>23.</b></p>	<p><b>CONSULTECnicos S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-001349-2 de fecha 20 de enero de 2011</p>	<p>1- Numeral 3.3.1 Experiencia Especifica. Modalidad ( a ), pag 38, literal (A) En este literal se indica' Al menos uno de los contratos acreditados bajo esta modalidad (a), incluya como parte de su objeto o su alcance, (i) la construcción de por lo menos un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliación a segundas calzadas o más calzadas nueva(s) a la existente; y que"</p> <p>Al respecto solicitamos se incluya también la construcción de vías nuevas ejecutadas dentro de la concesión ya que solamente aparece la ampliación a segundas calzadas o más calzadas nueva(s).</p> <p>Lo anterior obedece a que existen proyectos de concesiones que tienen la construcción de tramos de vías nuevas sin que sea doble calzada o ampliación a segundas calzadas.</p>	<p>Se incorporará en la próxima versión del proyecto de Pliego de Condiciones la opción de acreditar dentro de las modalidades (a) y (c) un tramo de mínimo cien (100) km de vía nueva de al menos calzada sencilla.</p> <p>De la misma forma se precisará para la modalidad (b) que los 100 km de vía nueva deberán ser como mínimo en calzada sencilla</p>
<p><b>24.</b></p>		<p>2- Valor mínimo del contrato o contratos: (dos contratos que sumen US\$1.800.000) subnumeral 11 literal (i), pag 47 de los prepliegos de condiciones.</p> <p>Al respecto solicitamos se disminuya el monto de la sumatoria de los dos contratos de Interventoria de mantenimiento de proyectos de carreteras primarias o vías urbanas principales.</p>	<p>El INCO considera que los valores establecidos para estos contratos son necesarios dada las exigencias del contrato de Interventoria. Cabe mencionar que la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria y del proyecto de Pliego de Condiciones publicados el pasado 7 de febrero incorporan los valores en SMMLV.</p>
<p><b>25.</b></p>	<p><b>INTERDISEÑO S S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-001435-2 de fecha 21 de</p>	<p>Teniendo en cuenta a la técnica aún no han publicado documento de Respuestas a las inquietudes formuladas en la Audiencia de aclaraciones, ni a las observaciones radicadas o enviadas al INCO del proceso de la referencia, comedidamente solicitamos nos informen cuando será publicado dicho documento.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 18 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	enero de 2011		
26.		Así mismo solicitamos aplazar el cierre previsto para la entrega de la expresión de interés en razón a que el documento de respuestas que estamos esperando es indispensable para la conformación de posibles asociaciones.	Ver respuesta a la pregunta No. 13 del presente documento.  Sin embargo tener en cuenta que conforme a la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria, la Fecha de Cierre está prevista para el 28 de febrero de 2011.
27.		Por otra parte sabemos y somos conscientes que ya terminó el plazo para hacer preguntas pero hay aspectos subjetivos que la Entidad debe aclarar. como por ejemplo para acreditar los contratos en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial se menciona que la facturación promedio anual sea de un monto específico de acuerdo a varias opciones, pero no se mencione si son válidos contra cuya duración sea inferior a un año.	Ver respuesta a la pregunta No. 20 del presente documento.
28.		Nos permitimos dar claridad a la pregunta realizada con número de orden 2 del oficio No. 10-726-10 del 29 de diciembre/2010, en cuanto a que es necesario aclarar si un contrato realizado por etapas puede ser acreditado en la experiencia específica como un contrato en Interventoría de Construcción y el mismo como Interventoría de Mantenimiento. obviamente acreditando en cada uno de dichas acreditaciones. los plazos de cada etapa y los valores de los mismos (es decir de cada etapa).	Ver respuesta a la pregunta No. 21 del presente documento.
29.		Por último igualmente aclaramos la pregunta realizada en el numeral 2 de nuestra comunicación 1D-732-10 respecto a si es válido acreditar experiencia específica en Interventoría de recaudo de peajes mediante contratos de Interventoría de operación en los cuales hubo peajes.	Ver respuesta a la pregunta No. 22 del presente documento.
30.	SNC LAVALIN Oficio con	– 1. Solicitamos muy amablemente un aplazamiento en la fecha de cierre que actualmente se tiene previsto por INCO para el 7 de Febrero de 2011, por lo menos de tres (3) semanas, es decir para el día lunes 28 de Febrero de	Ver respuesta a la pregunta No. 13 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	radicado INCO No. 2011-409-001608-2 de fecha 24 de enero de 2011	2011. Solicitamos este aplazamiento debido al largo procedimiento que las empresas internacionales incurrirán debido a los requerimientos de legalización de documentos extranjeros. Este aplazamiento permitirá la presentación de dichos documentos cumpliendo con las condiciones exigidas por INCO.	Sin embargo tener en cuenta que conforme a la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria, la Fecha de Cierre está prevista para el 28 de febrero de 2011.
31.		2. En el Documento de Convocatoria, numeral "3.4.3 Requisitos Habilitantes - Interesados Colombianos o Extranjeros obligados a inscribirse en el RUP", ítem (b) capacidad financiera, numeral (i). Consideramos que los indicadores de patrimonio, liquidez y endeudamiento solicitados en el texto, no reflejan la verdadera capacidad financiera de las compañías para acometer este tipo de proyectos, ya que cada empresa tiene su propia estructura de capital óptima que no necesariamente coincide con los indicadores establecidos por el INCO. Solicitamos se permita la presentación de un cupo de crédito expedido por un Banco con reconocimiento ante la Superintendencia Financiera de Colombia por un valor equivalente a un año de trabajo, es decir, el Presupuesto Oficial del proyecto, dividido en ocho años, monto equivalente a \$ 6,421,750,000 Pesos Colombianos, en lugar de los indicadores financieros que aparecen en el numeral 3.4.3.b.i, o que sea válido presentar este cupo de crédito para los MAPs que no cumplan con estos indicadores. Consideramos que esto permite al INCO tener proponentes de las más altas capacidades financieras, cumpliendo con sus objetivos de contratación.	Los criterios establecidos parten de la base de lo exigido por la ley 1150 de 2007 para los Concursos de Méritos, los cuales incorporan los requisitos del RUP. De esta manera, según el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007: <i>"la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. <b><u>En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro</u></b>".</i>  No obstante en caso de considerarlo necesario el INCO incorporará adicionalmente un requisito de cupo de crédito.
32.		En el Documento Pliego de Condiciones, Numeral 3.3.1.a.i "Experiencia en Supervisión o Interventoría de concesiones de carreteras primarias o vías urbanas	El INCO considera que la conversación a SMMLV de la forma en que está planteada es adecuada para realizar una valoración



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>principales (Modalidad (a)). Solicitamos que la base sobre la cual se evalúa el valor mínimo de cada contrato, sea calculada en Pesos Colombianos, que equivaldría a 2.400.000.000 Millones de Pesos del 2011. Solicitamos que la actualización del valor de los contratos sea realizada de acuerdo al SMMLV vigente de la fecha de inicio de los contratos y el valor del SMMLV del año 2011, es decir, realizar las conversiones de monedas extranjeras del numeral 3.7.2.e.ii para convertir los valores a Pesos Colombianos, pero incluir una actualización de estos valores a pesos colombianos de 2011 de acuerdo al SMMLV. Esto lo solicitamos teniendo en cuenta la alta volatilidad de las monedas extranjeras con respecto al dólar en los últimos años, que conlleva a tergiversar el valor real de los contratos en esta moneda de acuerdo al criterio de conversión establecido. Consideramos que la conversión de acuerdo a los SMMLV es en concordancia con las prácticas generales de la contratación en Colombia y con el INCO en ocasiones anteriores y no significa una reducción de los altos criterios de selección de esta entidad.</p>	<p>objetiva de valores de contratos.</p>
33.		<p>4. En el Documento Pliego de Condiciones, Numeral 3.3.1.a.i. Solicitamos se permita la presentación de contratos en ejecución, teniendo en cuenta que los contratos de supervisión de concesión en muchos países son de muy largo plazo, y en algunas ocasiones tienen el mismo período de ejecución que el plazo entero de la concesión, sin que esto desmerite la experiencia exitosa de la firma, ni el buen trabajo que esta firma esté realizando actualmente.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 8 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas</p>
34.		<p>5. En el Documento de Convocatoria, Anexo 2A "Modelo Fianza Casa Matriz", solicitamos amablemente se permita entregar dicho documento bajo las condiciones establecidas por INCO, únicamente para aquellas empresas que ya han sido precalificadas dentro de la lista corta, y que han sido invitadas a presentar propuestas, siendo este un requisito para no incurrir en</p>	<p>La fianza es un documento que deben suscribir aquellas personas que acreditan experiencia por cuenta de un interesado. La lógica detrás es esta exigencia es que la persona titular de la experiencia que se</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		causal de rechazo de la propuesta durante la evaluación en el numeral 4.8. del Documento Pliego de Condiciones.	<p>acredita en este proceso de selección y particularmente en esta fase de precalificación, esté vinculada al proceso y al interesado.</p> <p>Así, resulta lógico que si un interesado acredita experiencia general de su matriz durante la precalificación, la misma quede vinculada al proceso a través de la fianza desde la precalificación. Es la única forma que tiene la Entidad de asegurar el respaldo que tienen los precalificados de quien es el titular de la experiencia.</p> <p>Por las anteriores razones, se mantienen los requisitos de presentación de la fianza durante esta etapa del proceso de selección.</p>
35.	<b>PÖRY INFRA S.A.</b> Correo electrónico de fecha 20 de enero de 2010	De la manera más atenta y entendiendo que la fecha límite de observaciones finalizo para el proceso en referencia, sin embargo consideramos importante que la entidad nos aclare, cual es el año que determina el Salario Mínimo Mensual que se va a utilizar para el caso el diligenciamiento del Formato 4 Certificado de Contratos en ejecución – Capacidad Residual, casilla J. ¿Es el SMML del año 2010?	Se aclarará que si la información incorporada dentro del RUP vigente y en firme que presente el Interesado o los miembros de la Estructura Plural corresponde a datos relacionados con el año 2009 se deberá aplicar el SMMLV de 2009 y de la misma forma, que se deberá aplicar el SMMLV de 2010 si la información corresponde a 2010.
36.	<b>GOC S.A. Empresa de Ingeniería y Consultoría</b>	En nombre y representación de la empresa española de Ingeniería y Consultoría GOC S.A. me dirijo a ustedes de la manera más atenta para que nos sea aclarado si dentro del proceso Licitatorio de la Referencia, es posible que la empresa española que represento puede presentarse al	De acuerdo con lo señalado en el numeral 3.1.1.(a) del Documento de Convocatoria, pueden presentar manifestaciones de interés (i) personas jurídicas civiles o comerciales,



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p>Correo electrónico de fecha 25 de enero de 2011</p>	<p>proceso como Casa Matriz y resultar habilitada para participar en el mismo, toda vez que la empresa ya ha establecido su Sucursal en Colombia desde el pasado 6 de Octubre de 2010, y actualmente se encuentra en el proceso de cumplimiento de requisitos para la inscripción en el Registro Único de Proponentes.</p>	<p>nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada; y (ii) personas naturales nacionales o extranjeras. Todas estas personas se pueden presentar individualmente o como Estructuras Plurales, es decir en grupo, bajo un esquema de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.</p> <p>En este orden de ideas, no existe en el Documento de Convocatoria, limitación alguna a la participación de personas jurídicas o naturales internacionales, ni siquiera por el hecho de que tengan sucursal en Colombia. Ahora bien, se precisa que si la que se presenta es la matriz, será ésta la que asuma los compromisos derivados tanto de la presentación de la manifestación de interés como del Concurso de Méritos y eventualmente del contrato de interventoría si es que resultan adjudicatarios.</p>
<p>37.</p>	<p><b>TECNOCONS ULTA Ingenieros Consultores</b> Correo electrónico de fecha 25 de enero de 2011</p>	<p>1. En el numeral <b>1.4 DEFINICIONES</b> viñeta (hh) se establece la siguiente definición para un concepto en particular:</p> <p><b>“Infraestructura vial:</b> Son las obras de infraestructura que corresponden a los sectores de carreteras e infraestructura de sistemas de transporte de pasajeros o carga (Sin incluir equipo rodante) urbano e interurbano. Esta definición no incluye aeropuertos, puertos o sistemas de Transporte hídrico, de hidrocarburos, ni transmisión o distribución de</p>	<p>Ver respuestas a las preguntas 6 y 10 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>energía”.</p> <p>De la manera más atenta solicitamos a la entidad responder la siguiente inquietud.</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en la definición de infraestructura vial.</p> <p><b>¿Los proyectos de infraestructura vial Férrea (Ferrocarriles). Son validos y se encuentran dentro del contexto expresado en la definición que el Instituto realiza sobre el concepto INFRAESTRUCTURA VIAL?</b></p> <p>Si la respuesta a esta inquietud es negativa por parte del Instituto, de la manera más atenta le solicitamos validar los Proyectos de Infraestructura Vial Férrea (Ferrocarriles) como proyectos de Infraestructura Vial.</p>	
<p><b>38.</b></p>		<p>2. En el numeral 3.3.2 Requisitos Habilitantes Exigidos – Interesados o miembros de estructuras plurales Obligados a Inscribirse en el RUP. Viñeta (d) Capacidad Financiera. Se establece lo siguiente como cumplimiento de la Sub-viñeta (i):</p> <p>“ Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLON CIEN MIL DOLLARES (\$1.100.000); (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%). <u>Adicionalmente, cada</u></p>	<p>El INCO ha incorporado ajustes en la acreditación de dichos Requisito Habilitante, reflejados en la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria publicada el pasado 7 de febrero.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p><u>uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal.”</u></p> <p>El cumplimiento de este requisito establecido por el Instituto genera la no calificación de muchas empresas Técnica y financieramente aptas para la presentación de esta propuesta.</p> <p>El Instituto en dicho numeral y específicamente dicho párrafo, genera una contradicción sobre la forma en que deben ser acreditados los indicadores de liquidez, y endeudamiento por parte de los proponentes.</p> <p>Inicialmente manifiesta:</p> <p>Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLON CIEN MIL DOLLARES (\$1.100.000); (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%)</p> <p>Lo que se entiende en el enunciado anterior, es que por lo menos uno de los integrantes de la estructura plural debe cumplir con los indicadores financieros que solicita el INCO. En este caso en particular, se está dando cumplimiento con la finalidad de los acuerdos entre integrantes individuales, el cual consiste en sumar esfuerzos entre los mismos, que permita cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en los pliegos de</p>	
--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>condiciones.</p> <p>Sin embargo a renglón seguido, se contradice y no se adiciona, el argumento mencionado inicialmente. Dicha contradicción menciona:</p> <p><u>Adicionalmente, cada uno de los miembros de la Estructura Plural en forma individual, deberá acreditar los criterios de Índice de Liquidez mínimo de uno punto dos (1.2), Razón de Endeudamiento máximo sesenta por ciento (60%) y un Patrimonio como mínimo equivalente a la tercera parte del Patrimonio exigido al MAP en el presente literal.”</u></p> <p>Esta contradicción elimina la finalidad principal por la cual los integrantes individuales generan estructuras plurales para la participación en procesos licitatorios. Anexamente no está adicionando a un argumento estipulado, esta contradiciendo una premisa inicial y correcta desde el punto de vista de la finalidad de crear estructuras plurales.</p> <p>Por esta razón, de la manera más atenta solicitamos al INCO, dejar la premisa inicial planteada por el mismo, para dar cumplimiento al requisito financiero estipulado en los pliegos de condiciones. De este modo la solicitud en los pliegos debería quedar de la siguiente forma:</p> <p>(i) Los Interesados y en el caso de Estructuras Plurales por lo menos uno de los MAP, deberán acreditar una capacidad financiera que de conformidad con lo establecido en el Certificado RUP demuestre que el Interesado o el MAP, según corresponda, cuenta con una capacidad financiera, según sus Estados Financieros con corte de 31 de diciembre de 2009, de: (1) Patrimonio de mínimo UN MILLON CIEN MIL DOLLARES (\$1.100.000); (2) Índice de Liquidez de mínimo uno punto dos (1.2); y (3) Razón de</p>	
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>Endeudamiento de máximo sesenta por ciento (60%)</p> <p>Si la solicitud realizada al Instituto no fuese aceptada, de la manera más atenta requerimos al mismo subir la razón de endeudamiento al 70%.</p>	
<p>39.</p>		<p>3. En el numeral 3.4. <b>Requisitos De obligatorio cumplimiento.</b> Viñeta (d) Experiencia general Exigida. Se establece lo siguiente como cumplimiento de la Sub-viñeta (3):</p> <p>“La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del formato 3A y con:....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los numerales anteriores y la constancia de haber concluido su ejecución.</li> <li>- Adicionalmente en todos los casos se presentará una certificación suscrita por la entidad contratante en la que conste el valor correspondiente al valor del diseño o al valor de la Supervisión o Interventoría relacionada con el Diseño que se acredita que se acredita y las principales actividades desarrolladas.”</li> </ul> <p>Queremos resaltar al Instituto que estos dos requerimientos se pueden y se deben cumplir únicamente mediante la presentación de la correspondiente certificación emitida por la entidad contratante en la cual se pueda verificar lo que el INCO solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La información requerida en los numerales anteriores. Tal y como lo remarca el párrafo plasmado en el</li> </ul>	<p>La pregunta corresponde a otro proceso adelantado por el INCO, se les sugiere ver el Documento de Convocatoria (quinta versión) del concurso de méritos No. SEA-CM-0012011 página 49.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>documento de precalificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia sobre la conclusión del proyecto</li> <li>- El valor correspondiente a los diseños que se acreditaron.</li> <li>- Las principales actividades desarrolladas.</li> </ul> <p>En este orden de ideas de la manera más atenta solicitamos a la entidad no solicitar documentos adicionales a la certificación de los contratos, ya que dicha certificación deben contener todos los requisitos solicitados por el INCO como cumplimiento de la forma de acreditar la experiencia.</p> <p>Finalmente dado las diversas inquietudes que existen por parte de todos los interesados en participar en el presente proceso, y dada la complejidad y magnitud del mismo, solicitamos muy respetuosamente aplazar la fecha de cierre prevista en el documento de convocatoria, por lo menos en dos semanas más.</p>	
<p>40.</p>	<p><b>CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-002013-2 de fecha 27 de enero de 2011</p>	<p><b>1. DOCUMENTO DE CONVOCATORIA</b></p> <p><b>a. Conversión de moneda</b></p> <p>Dentro del documento de convocatoria y el proyecto pliego de condiciones se hace referencia a la acreditación de contratos con valores expresados en dólares americanos.</p> <p>Sin embargo teniendo en cuenta el lugar donde se va a ejecutar el proyecto y que la variación de la tasa representativa puede dar lugar a diferentes valores para el mismo contrato, solicitamos que el requisito contenido en los documentos mencionados sea expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), lo que facilitará establecer equivalencias debidamente actualizadas.</p>	<p>Al respecto nos remitimos a la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria en el cual se refleja la modificación solicitada.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

41.		<p><b>b. Documentos originales</b> En relación con la exigencia contenida en el numeral 3.2.1 del documento de convocatoria referida a la presentación de documentos originales o copia autentica solicitamos que se de aplicación al artículo 10 del decreto 2150 de 1995 que dispone:</p> <p><i>"Supresión de autenticaciones y reconocimientos. A las entidades que integran la Administración Pública les está prohibido exigir documentos originales autenticados o reconocidos notarial o jurídicamente"</i></p>	<p>De acuerdo con lo que señala el artículo primero del decreto 2150 que se cita en la pregunta es que no es viable solicitar documentos <b><u>originales autenticados o reconocidos notarial o judicialmente.</u></b></p> <p>El numeral 3.2.1. señalaba como requisito inicial que se podía presentar en original o copia auténtica, es decir, no se estaba pidiendo un original autenticado tal como lo prevé la norma que se comenta. Ahora bien, la cuarta Versión del Documento de Convocatoria, atendiendo la solicitud del formulante y de otros interesados, prevé que también se puede presentar en copia simple.</p>
42.		<p><b>c. Capacidad Financiera</b></p> <p>Teniendo en cuenta que la finalidad de cualquier tipo de asociación es sumar esfuerzos para la consecución de los objetivos propuestos, sugerimos que la acreditación del índice de liquidez y razón de endeudamiento para los proponentes plurales resulte de la ponderación de los índices de los integrantes toda vez que exigir que cada uno cumpla con dicho requisito, desvirtúa el propósito de la forma asociativa.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 38 del presente documento</p>
43.		<p><b>2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b></p> <p><b>a. Experiencia específica</b></p> <p>Sobre el particular es preciso anotar que uno de los cimientos principales de</p>	<p>No existe restricción para que un contrato de interventoría de concesiones que cumpla con los requisitos solicitados en las Modalidades (b) o (c) en el área de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>la contratación estatal de acuerdo con el artículo 50 de la ley 1150 es el principio de selección objetiva, consistente en el deber de las entidades de hacer exigencias respecto de la experiencia, capacidad financiera y de organización, de manera adecuada y proporcional tomando en consideración la naturaleza del contrato a suscribir y su valor. En este contexto teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección es la contratación de servicios de consultoría, permitir la presentación de contratos de mantenimiento para acreditar la experiencia específica no se compadece con la naturaleza de las labores a desarrollar. Por lo anterior sugerimos que la experiencia en interventoría de mantenimiento dentro de la modalidad b) pueda ser acreditada mediante contratos de interventoría de concesiones.</p> <p>Por otra parte solicitamos que se disminuyan los montos establecidos para los contratos complementarios toda vez que son iguales o incluso superiores a los de los contratos básicos que son los que en últimas otorgan el puntaje para la calificación a la lista corta.</p> <p>Finalmente sugerimos que con el fin de garantizar una mayor participación de oferentes en el proceso se consideren contratos en ejecución con un porcentaje de avance mayor al 70% siempre y que estén debidamente certificados.</p>	<p>interventoría de mantenimiento pueda ser acreditado.</p> <p>El INCO considera que los montos mínimos establecidos son necesarios para acreditar la experiencia y ser considerada válida para fines del presente Concurso de Méritos de acuerdo con el alcance del mismo. En este sentido las características de los contratos básicos y las de los complementarios son iguales pues son los criterios mínimos que se consideran aceptables para tener en cuenta tales contratos como experiencias validas. Cabe destacar que no existen contratos complementarios con valores superiores a los básicos dentro de las modalidades en las que se encuentran.</p> <p>Respecto al último punto planteado le solicitamos remitirse a la respuesta de la pregunta No.8 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas</p>
<p><b>44.</b></p>		<p><b>b. Experiencia de los profesionales</b></p> <p>Sobre el particular solicitamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La experiencia tanto del equipo de trabajo principal como del personal adicional no calificable no debe ser estipulada en razón al número de contratos ejecutados por el profesional sino a los años de experiencia</li> </ul>	<p>El INCO considera necesario valorar este requisito en términos de proyectos dada la importancia de contar con profesionales que cuenten con pluralidad de experiencias ejecutando actividades y asumiendo responsabilidades similares o equivalentes a las del cargo para el cual se presentan. De la misma forma la acreditación por proyectos</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>acumulados en este tipo de contratos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En relación con los profesionales especializados exigidos dentro del equipo de trabajo principal sugerimos que sea permitido que un profesional sea presentado en más de una propuesta teniendo en cuenta la experiencia y el tipo de vinculación que tienen dentro de los proyectos.</li> </ul>	<p>es un criterio objetivo y directo lo cual es favorecido por la entidad. Dicho esto, se han incorporado en la Cuarta Versión del proyecto de Pliego ajustes en términos del tipo de cargos que el profesional debe acreditar para poder presentar la experiencia así como el ajuste ya indicado en la respuesta No. 5 del presente documento.</p> <p>Con respecto a la segunda solicitud, el INCO considera esencial solicitar la vinculación de un profesional por propuesta a fin de garantizar su compromiso con el equipo del proponente y con ello del proyecto. Considerando que la ejecución de las obligaciones contractuales puede realizarse de formas distintas, lo cual es reflejado en la metodología de trabajo de cada proponente, es de esperarse que cada metodología incorpore la visión de los profesionales clave del proyecto vinculados con cada respectiva propuesta, motivo adicional por el cual la expectativa es que cada profesional se vincule y comprometa con un solo proponente.</p>
<p><b>45.</b></p>	<p><b>B&amp;C S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-002114-2 de</p>	<p>Una vez revisado el documento mencionado en el asunto, publicado el pasado 26 de enero, observamos que el INCO da respuesta a 273 preguntas contenidas en 162 páginas, pero que no incluyen las observaciones efectuadas por nosotros en el oficio radicado en esa entidad el 14 de enero con número 2011-409-000898-2.</p>	<p>La repuesta al oficio con radicado INCO No. 2011-409-000898-2, está en la pregunta No. 11 y siguientes del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	fecha 28 de febrero de 2011	Como quiera que nuestra solicitud se realizó dentro de los términos establecidos por el INCO en el cronograma del concurso de méritos, comedidamente solicitamos atender nuestra respetuosa solicitud, dando respuesta a las tres peticiones contenidas en el precitado oficio, el cual adjuntamos.	
<b>46.</b>	<b>INTERDISEÑO S.S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-002505-2 de fecha 02 de febrero de 2011	1) Respecto al cálculo para acreditar la Capacidad Residual favor aclarar si los MAP que pueden aportar esta condición por estar inscritos en el RUP, es decir, obligados a aportar KR, suman por ejemplo 50.000 SMMLV de acuerdo con el porcentaje de participación, de esta forma estamos cumpliendo lo solicitado en el numeral 3.4.3. Requisitos Habilitantes, subnumeral 2, literal g) Capacidad Residual de Contratación, que dice: ..... Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se tendrá que demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea proporcional a la participación de dicho(s) miembros(s) en la respectiva Estructura Plural. Así por ejemplo, si la suma de la participación de los miembros de la Estructura Plural que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP es igual al Cuarenta por ciento (40%), tal Estructura Plural deberá demostrar que cuenta con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos CUARENTA MIL (40.000) SMML V ..... " Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en el Anexo de Instrucciones del Formato No. 4, numeral 1.2. establece que: De conformidad con los parámetros señalados en el Documento de Convocatoria, los interesados obligados a inscribirse en el RUP deberán demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por los menos CIENTO MIL (100.000) SMMLV. Favor aclarar.	El Documento de Convocatoria es claro al indicar en el literal (g) del numeral 3.4.3 que si la suma de la participación de los miembros de la Estructura Plural que se encuentran obligados a inscribirse en el RUP es menor a 100%, tal Estructura Plural deberá demostrar que cuenta con una Capacidad Residual de Contratación de 100.000 SMMLV multiplicado por tal proporción. Se ajustará el numeral 1.2 de las instrucciones del Formato 4 para mayor claridad.
<b>47.</b>		2) Teniendo en cuenta que este proceso tiene características similares al	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		proyecto de la Transversal de Las Américas, comedidamente solicitamos aceptar los contratos de Interventoría de Rehabilitación y/o Mejoramiento para acreditar la experiencia específica solicitada en el literal (A) de la modalidad b y en el literal (A) subliteral (ii.1) de la modalidad e; tal como son aceptadas en dicho proceso.	El INCO ha incorporado ajustes en la acreditación de dichas Experiencias, reflejados en la versión actualizada del Proyecto de Pliegos publicada el pasado 7 de febrero de 2011.
48.		3) Por favor definir que considera la Entidad como Operación y Mantenimiento. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en Colombia existen contratos de Mantenimiento, o, de Operación; entonces para acreditar este tipo de experiencia, en el objeto de los contratos tienen que mencionar OPERACIÓN y MENTENIMIENTO???	Dada la universalidad y la amplitud de los términos “OPERACIÓN” y “MANTENIMIENTO” en la Ingeniería Civil, la Entidad para este Concurso de Méritos lo que requiere es que al presentar un contrato que busque acreditar estas experiencias (dentro de la Modalidad (b) o (c)), se exprese taxativamente dichos términos en el objeto del mismo. Cabe mencionar que se exceptúan los <u>contratos de interventoría a Concesiones</u> donde la Entidad admite que los términos “operación” y “mantenimiento” se encuentren taxativamente dentro del objeto y/o dentro del alcance de dicho contrato (recalcándose que dicho contrato de Supervisión o Interventoría de concesiones, sólo podrá ser presentado una vez dentro de la Modalidad (b) o Modalidad (c) para acreditar experiencia). Adicionalmente, el contrato a acreditar deberá cumplir con los demás requisitos exigidos en el Proyecto de Pliego.
49.		4) Comedidamente solicitamos aclarar si un contrato de Interventoría Técnica, Operativa y Financiera de un contrato de Concesión, es válido para	De acuerdo con la versión del Proyecto de Pliego de Condiciones publicado el pasado 7



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>acreditar la experiencia específica solicitada en Interventoría de Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que en dichos contratos se realizaron estas actividades; adicionalmente que esta experiencia fue adquirida con esa Entidad.</p>	<p>de febrero de 2011, la Modalidad (b) permite la acreditación de contratos de Supervisión o Interventoría de Operación y Mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, siempre y cuando su objeto incluya taxativamente ambos términos (operación y mantenimiento), se exceptúan de lo anterior, los contratos de Supervisión o Interventoría de contratos de concesión (caso en el cual será válido acreditar el término operación y mantenimiento en el objeto y/o alcance).</p> <p>Dicho lo anterior, si el contrato que el Interesado pretende acreditar no incluye el término "Operación y Mantenimiento" en su objeto, y dicho contrato no es una Interventoría a un contrato de concesión, no podrá ser acreditado como contratos de Supervisión o Interventoría de Operación y Mantenimiento de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, descritos en la Modalidad (b) y (c).del Proyecto de Pliegos de Condiciones.</p>
<p><b>50.</b></p>		<p>5) Solicitamos reconsiderar la respuesta dada a nuestra inquietud, respecto de aceptar la Etapa de Construcción de los contratos de Interventoría de Concesión realizados por etapas, como contratos de INTERVENTORÍA DE CONCESIÓN, tal como lo dice su objeto y no como un contrato de Interventoría de construcción, puesto que la experiencia adquirida mediante estos es netamente Interventoría a un contrato de Concesión no de obra, como lo está interpretando la Entidad.</p>	<p>El INCO no tiene restricciones para aceptar contratos de supervisión o Interventoría a la Etapa de Construcción de la concesión como contratos de supervisión o Interventoría de Concesiones de proyectos de Carreteras Primarios o Vías Urbanas</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>Principales dentro de la modalidad (a) o (c), siempre y cuando reúna todos los requisitos que el Proyecto de Pliego requiera para esta modalidad.</p> <p>No obstante lo anterior, los Interesados no podrán acreditar un contrato más de una vez para validar las experiencias descritas en las áreas relacionadas en el Proyecto de Pliegos para la Modalidad (a) o (c). Por lo tanto, si se llegare a acreditar un contrato más de una vez, el INCO solamente evaluará el contrato que fue relacionado en el primer orden dentro del Formato 2.</p>
51.		<p>6) Igualmente solicitamos revalidar la respuesta dada a nuestra inquietud de cómo se mide la longitud de las vías, cuando son urbanas y su ancho supera los 60 metros. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que la longitud de las vías urbanas no es muy alta, pero al contrario su ancho es muy considerable, o en su efecto solicitamos modificar este requisito para vías urbanas y ponerle un ancho mínimo, sin importar su longitud.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 9 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas El INCO no considera necesario realizar la modificación solicitada. Para vías urbanas el ancho mínimo está definido en la sección 1.2. Definiciones.</p>
52.		<p>7) Respecto a la respuesta dada por la Entidad de no ampliar el perfil solicitado del Subdirector Financiero, comedidamente solicitamos reconsiderarlo, puesto que en todos los contratos de Interventoría de Concesiones que ha adelantado el INVIAS, anteriormente y ahora el INCO, el cargo para este profesional siempre fue Especialista Financiero, experiencia que está desconociendo la Entidad al limitar el perfil del profesional a los cargos de Director, Subdirector o Gerente.</p>	<p>El INCO se encuentra evaluando su solicitud y en caso de considerarla pertinente efectuará el ajuste correspondiente en versión actualizada del Proyecto de Pliegos.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

53.		8) Por favor aclarar, si para realizar la conversión de moneda en pesos se toma la TRM de la fecha de suscripción o de la fecha de inicio del contrato, ya que estas son diferentes, y pueden variar el valor del contrato en dólares de manera sustancial, o en su defecto actualizar los contratos de acuerdo a la evolución del S.M.M.LV, siendo esta la moneda oficial de nuestro país.	<p>La conversión a SMMLV se realizara de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es necesario, convertir de la moneda distinta al peso al Peso colombiano se debe utilizar el tipo de cambio vigente en la fecha de suscripción del documento que contenga la obligación dineraria (tomando como fuente lo indicado en la respuesta a la pregunta No. 92 del presente documento)</li> <li>- Convertir de Peso colombiano a SMMLV utilizando el valor unitario del SMMLV de Colombia del año de la fecha de suscripción del documento que contenga la obligación dineraria.</li> </ul> <p>Se realizarán los ajustes que se consideren necesarios en las secciones 3.2.3 del Documento de Convocatoria y 3.7.2 del proyecto de Pliego de Condiciones (secciones de Conversión de Moneda).</p>
54.		9) Para el caso de un contrato que fue ejecutado por etapas (preconstrucción, construcción y mantenimiento), es válido acreditar experiencia específica en Interventoría de construcción de un contrato de Concesión y adicionalmente como Interventoría de mantenimiento y cuál sería el monto a acreditar de cada uno, es decir, se debe acreditar solo el valor y plazo de cada etapa?	Ver respuesta a la pregunta No. 8 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas
55.		10) Nuevamente solicitamos disminuir el monto requerido para la acreditación de la experiencia en Interventoría de Mantenimiento de	Ver respuesta a la pregunta No. 14 de la Primera Ronda de Preguntas y Respuestas



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		carreteras primarias y/o vías urbanas principales, debido a que en la historia de Colombia no existen contratos que cumplen con estos valores.	
56.		11) ¿Son válidos para acreditar experiencia específica en interventoría de recaudo de peajes, contratos de Interventoría de operación de vías concesionadas en los cuales obviamente hubo peajes?	<p>Para la acreditación de experiencia en peajes el INCO aclara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que no existe restricción para que la experiencia de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes pueda ser acreditada a través de un contrato de supervisión o Interventoría de una concesión siempre y cuando dicho contrato dentro de su objeto o alcance incluya la Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes del contrato de concesión, de un proyecto de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.</li> <li>- En caso de no ser un contrato de supervisión o interventoría de una concesión, el contrato que se pretenda acreditar deberá incluir dentro de su objeto el recaudo de peaje.</li> </ul> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente.</p>
57.		12) En la gran mayoría de las Interventorías urbanas, más específicamente	El INCO se encuentra efectuado un análisis



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		en las realizadas en la ciudad de Bogotá, el término de Interventoría de construcción no se ha utilizado dentro del objeto del contrato, sino que se denominó Interventoría a la adecuación o ampliación, lo cual llevó a la ejecución de la supervisión de la etapa de construcción. De acuerdo a lo anterior, ¿es válido el objeto con el término adecuación o ampliación para acreditar la experiencia solicitada, siempre y cuando en la certificación se especifique que se realizó la Interventoría a la etapa de construcción y sus actividades descritas, así lo manifiesten. ?	respecto a los objetos y alcances de las Interventorías adelantadas en los Sistemas de Transporte Masivo de Colombia, a fin de dar una respuesta puntual al observante. Por tanto, cualquier ajuste sobre el particular, se verá reflejado en la próxima versión del Proyecto de Pliegos.
58.		13) Favor aclarar si para acreditar la facturación promedio anual de los contratos en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial son válidos contratos cuya duración sea inferior a un año	Ver respuesta a la pregunta No. 20 del presente documento
59.		14) Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha publicado el pliego definitivo para este proceso, comedidamente solicitamos ampliar el plazo de presentación de expresiones de interés, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que es demasiado corto el tiempo que hay entre la publicación del pliego definitivo y la fecha de presentación.	Ver respuesta a la pregunta No. 13 del presente documento.
60.	<b>SGS Colombia S.A.</b> Correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2011	SGS Colombia perteneciente al SGS Group cuenta con experiencia a nivel mundial, para el presente proceso es posible que SGS Colombia presente la experiencia de nuestras filiales con autorización de casa matriz para cumplir con los requisitos de experiencia para este proceso.	Su entendimiento es correcto. De acuerdo con el numeral 3.3 del Documento de Convocatoria, el Interesado o los miembros de la Estructura Plural, podrán presentar la experiencia general (y la experiencia específica, para el caso del Proyecto de Pliegos – ver numeral 2.8) de (i) sociedades controladas por el Interesado o los miembros de la Estructura Plural; (ii) sociedades controladas por la matriz del Interesado o los miembros de la Estructura Plural; o (iii) la matriz del Interesado o los miembros de la Estructura Plural. Para efectos del



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliegos se considerará matriz cuando esté en alguna de las causales de control establecidas en los numerales mencionados anteriormente.</p> <p>Respecto a su pregunta, según el artículo 260 del Código de Comercio: <i>“Una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras personas que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquélla se denominará filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”</i>.</p> <p>De esta manera, las filiales del SGS Group deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral 3.3.2, según aplique a quien ejerza el control, v.gr. la matriz o el Interesado que es a su vez subordinado de la matriz; y el numeral 2.8 del Proyecto de Pliego.</p> <p>Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos que estatutariamente sean exigidos para que una subordinada pueda acreditar requisitos. Lo que deberá ser analizado en los estatutos, y demás documentos aplicables, del SGS Group y la</p>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			subordinada respectiva.
61.	<b>INTERDISEÑO S S.A.</b> Correo electrónico de fecha 2 de febrero de 2011	1) Respecto al cálculo para acreditar la Capacidad Residual favor aclarar si los MAP que pueden aportar esta condición por estar inscritos en el RUP, es decir, obligados a aportar KR, suman por ejemplo 50.000 SMMLV de acuerdo con el porcentaje de participación, de esta forma estamos cumpliendo lo solicitado en el numeral 3.4.3. Requisitos Habilitantes, subnumeral 2, literal g) Capacidad Residual de Contratación, que dice: “..... Para los casos de Estructuras Plurales en las que solamente algunos de sus miembros estén obligados a inscribirse en el RUP, se tendrá que demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación que sea proporcional a la participación de dicho(s) miembros(s) en la respectiva Estructura Plural. Así por ejemplo, si la suma de la participación de los miembros de la Estructura Plural que se encuentren obligados a inscribirse en el RUP es igual al Cuarenta por ciento (40%), tal Estructura Plural deberá demostrar que cuenta con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos CUARENTA MIL (40.000) SMMLV.....” Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en el Anexo de Instrucciones del Formato No. 4, numeral 1.2. establece que: “De conformidad con los parámetros señalados en el Documento de Convocatoria, los interesados obligados a inscribirse en el RUP deberán demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos CIEN MIL (100.000) SMMLV. Favor aclarar.	Ver respuesta a la pregunta No. 46 del presente documento.
62.		2) Teniendo en cuenta que este proceso tiene características similares proyecto de la Transversal de Las Américas, comedidamente solicitamos aceptar los contratos de Interventoría de Rehabilitación y/o Mejoramiento para acreditar la experiencia específica solicitada en el literal (A) de <u>modalidad b</u> y en el literal (A) subliteral (ii.1) de la <u>modalidad c</u> ; tal como se aceptadas en dicho proceso.	Ver respuesta a la pregunta No. 47 del presente documento.
63.		3) Por favor definir que considera la Entidad como Operación y Mantenimiento. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que en Colombia	Ver respuesta a la pregunta No. 48 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		existen contratos de Mantenimiento, <u>O</u> , de Operación; entonces para acreditar este tipo de experiencia, en el objeto de los contratos tienen que mencionar OPERACIÓN <u>Y</u> MENTENIMIENTO??	
64.		4) Comedidamente solicitamos aclarar si un contrato de Interventoría Técnica, Operativa y Financiera de un contrato de Concesión, es válido para acreditar la experiencia específica solicitada en Interventoría de Operación y Mantenimiento, teniendo en cuenta que en dichos contratos se realizaron estas actividades; adicionalmente que esta experiencia fue adquirida con esa Entidad.	Ver respuesta a la pregunta No. 49 del presente documento.
65.		5) Solicitamos reconsiderar la respuesta dada a nuestra inquietud, respecto a aceptar la Etapa de Construcción de los contratos de Interventoría de Concesión realizados por etapas, como contratos de INTERVENTORÍA DE CONCESIÓN, tal como lo dice su objeto y no como un contrato de Interventoría de construcción, puesto que la experiencia adquirida mediante estos es netamente Interventoría a un contrato de Concesión no de obra como lo está interpretando la Entidad.	Ver respuesta a la pregunta No. 50 del presente documento.
66.		6) Igualmente solicitamos revalidar la respuesta dada a nuestra inquietud de cómo se mide la longitud de las vías, cuando son urbanas y su ancho supera los 60 metros. Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que la longitud de las vías urbanas no es muy alta, pero al contrario su ancho es muy considerable, o en su defecto solicitamos modificar este requisito para las vías urbanas y ponerle un ancho mínimo, sin importar su longitud.	Ver respuesta a la pregunta No. 51 del presente documento.
67.		7) Respecto a la respuesta dada por la Entidad de no ampliar el plazo solicitado del Subdirector Financiero, comedidamente solicitamos reconsiderarlo, puesto que en todos los contratos de Interventoría	Ver respuesta a la pregunta No. 52 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		Concesiones que ha adelantado el INVIAS, anteriormente y ahora el INCO, cargo para este profesional siempre fue Especialista Financiero, experiencia que está desconociendo la Entidad al limitar el perfil del profesional a cargos de Director, Subdirector o Gerente.	
68.		8) Por favor aclarar, si para realizar la conversión de moneda en pesos se toma la TRM de la fecha de suscripción o de la fecha de inicio del contrato, ya que estas son diferentes, y pueden variar el valor del contrato en dólares de manera sustancial, o en su defecto actualizar los contratos de acuerdo a la evolución del S.M.M.L.V, siendo esta la moneda oficial de nuestro país.	Ver respuesta a la pregunta No. 53 del presente documento.
69.		9) Para el caso de un contrato que fue ejecutado por etapas (preconstrucción, construcción y mantenimiento), es válida la experiencia específica en Interventoría de construcción de un contrato de Concesión y adicionalmente como Interventoría de mantenimiento y cuánto sería el monto a acreditar de cada uno, es decir, se debe acreditar solo el valor y plazo de cada etapa?.	Ver respuesta a la pregunta No. 54 del presente documento.
70.		10) Nuevamente solicitamos disminuir el monto requerido para acreditación de la experiencia en Interventoría de Mantenimiento de carreteras primarias y/o vías urbanas principales, debido a que en la historia de Colombia no existen contratos que cumplen con estos valores.	Ver respuesta a la pregunta No. 55 del presente documento.
71.		11) ¿Son válidos para acreditar experiencia específica en Interventoría de recaudo de peajes, contratos de Interventoría de operación de vías concesionadas en los cuales obviamente hubo peajes?.	Ver respuesta a la pregunta No. 56 del presente documento.
72.		12) En la gran mayoría de las Interventorías urbanas, más específicamente en las realizadas en la ciudad de Bogotá, el término de Interventoría de construcción no se ha utilizado dentro del objeto del	Ver respuesta a la pregunta No. 57 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		contrato, sino que se denominó Interventoría a la adecuación o ampliación, lo cual llevó a la ejecución de la supervisión de la etapa de construcción. De acuerdo a lo anterior, ¿es válido el objeto con el término adecuación o ampliación para acreditar la experiencia solicitada, siempre y cuando en la certificación se especifique que se realizó la Interventoría a la etapa de construcción y sus actividades descritas, así lo manifiesten?	
73.		13) Favor aclarar si para acreditar la facturación promedio anual de los contratos en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial son válidos contratos cuya duración sea inferior a un año.	Ver respuesta a la pregunta No. 58 del presente documento.
74.		14) Teniendo en cuenta que a la fecha, no se ha publicado el pliego definitivo para este proceso, comedidamente solicitamos ampliar el plazo de presentación de expresiones de interés, solicitud que hacemos teniendo en cuenta que es demasiado corto el tiempo que hay entre la publicación del pliego definitivo y la fecha de presentación.	Ver respuesta a la pregunta No. 59 del presente documento.
75.	<b>GOMEZ CAJIAO Y ASOCIADOS S.A.</b> Correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2011	1. Solicitamos al comité evaluador acepte y modifique en el pliego definitivo si lo considera necesario, que un participante plural que este conformado por empresas colombianas y extranjeras sea tratado para efectos de evaluación y desempate como participante plural nacional, si el porcentaje de participación del componente colombiano es superior o igual al 60%, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la transparencia del proceso.	Agradecemos su comentario. No obstante, consideramos que el porcentaje del cincuenta por ciento (50%), establecido en el numeral 4.3.3 del Proyecto de Pliegos, según el cual se entenderá que la oferta es colombiana cuando el cincuenta por ciento (50%) o más de la participación de la respectiva Estructura Plural esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad, atienda criterios de razonabilidad y de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>proporcionalidad.</p> <p>Téngase en cuenta que el criterio jurídico para haber determinado dicho porcentaje mínimo es el establecido en el artículo 261 del Código de Comercio sobre las situaciones de control. De esta manera, el numeral 4.3.3 del Proyecto de Pliegos determina un porcentaje mínimo con base en el cual las personas colombianas o extranjeros que acrediten la reciprocidad que hagan parte de la respectiva Estructura Plural, controlen las decisiones de ésta.</p>
76.	<p><b>CAL Y MAYOR ASOCIADOS</b> Correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2011</p>	<p>Se solicita a la entidad, permitir que todos los requisitos habilitantes (capacidad financiera, capacidad de organización, capacidad técnica, experiencia probable, capacidad residual de contratación, experiencia general y experiencia específica), puedan ser acreditados a través de la matriz del Interesado o por parte de sociedades controladas por el interesado, tal como lo es permitido en el proceso de la Interventoría del Sector 3 de la Ruta del Sol.</p>	<p>De acuerdo a los ajustes incorporados en la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria, solamente se podrá acreditar la experiencia general (Documento de Convocatoria) y la experiencia específica (Proyecto de Pliego) a través de las controladas del Interesado (o cada uno de sus miembros) y las matrices y las sociedades controladas por la matriz. Ningún otro Requisito Habilitante contenido en el Documento de Convocatoria ni cualquier otro requisito establecido en el Proyecto de Pliego podrá ser acreditado por persona jurídica diferente al Interesado o sus miembros en caso de Estructuras Plurales.</p>
77.		<p>Numeral 3.3.2, (d) Capacidad Financiera, (i). Se solicita a la entidad eliminar la exigencia relacionada con que todos los miembros de la Estructura Plural,</p>	<p>Aclaremos que el patrimonio se exige</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		en forma individual, cumplan con una tercera parte del Patrimonio exigido, toda vez que precisamente las asociaciones se realizan para complementar las capacidades de las empresas, para participar en un proceso y cumplir con las exigencias	únicamente a uno de los MAP y no a todos los miembros de la Estructura Plural.
78.		Numeral 3.4.2, (b) Capacidad Residual de Contratación. Se solicita a la entidad que para el caso de Estructuras Plurales, la Capacidad residual de contratación sea la suma aritmética de la capacidad residual de todos los miembros de la estructura plural, reiterando que las asociaciones se realizan para complementar las capacidades de las empresas, para participar en un proceso y cumplir con las exigencias	De acuerdo con la sección 3.4.3 (g) se tendrá en cuenta la sumatoria de la capacidad residual de contratación de todos los miembros de la Estructura Plural obligados a inscribirse en RUP, respecto de los Contratos Relevantes, esto es suma aritmética.
79.	<b>RESTREPO Y URIBE LTDA</b> Correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2011	Respetuosamente solicitamos a Ustedes publicar en formato excel o en PDF más grande y/o con mayor resolución, los FORMATOS del documento de convocatoria y prepliego, pues algunos apartes de dichos formatos no son claramente legibles y pueden llevar a confusiones por parte de los proponentes.	El INCO publicará versiones más legibles de los documentos. Le asiste la razón al formulante.
80.	<b>MAB INGENIERÍA DE VALOR</b> Correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2011	Solicitamos muy formalmente que se publiquen los documentos con marcas tanto de los formatos, como de los anexos ya que no se observa bien cuáles fueron los cambios que realizaron y esto puede llevar a errores en el momento de diligenciamiento de los formatos y anexos, adicionalmente los documentos colgados en el <b>SECOP</b> , no son legibles y esto llevaría a incurrir en errores por parte de los proponentes que presentarán propuesta para el proceso en mención., También solicitamos muy formalmente a la entidad que se publiquen los <u>anexos en Exce </u> con los cambios ya realizados.	El INCO publicará versiones más legibles de los documentos. Le asiste la razón al formulante.
81.	<b>DERP LTDA</b>	Solicitamos aclarar que para la conversión de moneda de la experiencia en	Ver respuesta a la pregunta No. 53 del



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	Correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2011	diseño y/o supervisión de diseño y la experiencia general en supervisión o interventoría a la construcción de infraestructura vial general debe ser con la fecha de suscripción del contrato. Para determinar los S.M.M.L.V.	presente documento .
82.	<b>INTERDISEÑO S S A</b> Correo electrónico de fecha 08 de febrero de 2011	Comedidamente solicitamos a la Entidad, volver a publicar los formatos de convocatoria ya que los que fueron publicados el día de ayer no están legibles.	El INCO publicará versiones más legibles de los documentos. Le asiste la razón al formulante.
83.	<b>INTERDISEÑO S S A</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-003176-2 de fecha 10 de febrero de 2011	Una vez revisados y analizados los documentos del asunto, comedidamente nos permitimos solicitar a la Entidad proceda a eliminar el <b>Numeral 6) del Literal b) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés</b> , que establece: <i>"(...) hayan sido interventores del Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación de la primera versión del Documento de Convocatoria"</i> .  Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta lo siguiente:  1. La inhabilidad descrita en el Numeral 6) del Literal b), no encuentra asidero legal por no enmarcarse dentro de las consagradas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.  2. La exigencia cuestionada, transgrede abiertamente los principios de Transparencia y Responsabilidad estipulados en los Artículos 24 y	Sea lo primero señalar que las causales que se han incluido en el numeral 3.1.1(b)(iv)(6) son presunciones de <u>conflictos de interés</u> no inhabilidades o incompatibilidades las cuales son de creación legal e interpretación restrictiva.  El INCO luego de analizar la solicitud planteada, modificará el Documento de Convocatoria a fin de eliminar tal causal, puesto que considera que efectivamente se estaría limitando la participación y efectivamente no resulta consistente que sea viable acreditar experiencia obtenida dentro del año anterior (incluyendo una interventoría al mismo concesionario o uno de sus miembros) y sin embargo esto



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>3. Además, contraviene el Principio de Selección Objetiva que debe presidir todo proceso de selección, más aún en tratándose de contratación con Entidades Públicas, por cuanto impide la presentación de varios oferentes, con una gran trayectoria y experiencia en el campo que nos ocupa y contrario sensu, da la impresión de estar mal interpretada, ya que somos muchos los aspirantes a proponentes que nos encontramos injustamente dentro de la inhabilidad del Numeral 6) del Literal b) de los Pliegos de Condiciones del SEA-CM-003-2010.</p> <p>Sin perjuicio de lo anteriormente manifestado, cabe anotar que resulta aún más incoherente la inhabilidad para contratar cuestionada en este escrito, si se tiene en cuenta que precisamente el hecho de que las firmas aspirantes a proponentes hayan sido interventores del Concesionario o de cualquiera de sus miembros <i>“en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año...”</i>, es la mejor carta de presentación que permite elegir al mejor oferente, ya que esto precisamente, habla de la capacidad y calidad, así como de la seriedad del trabajo del futuro contratante.</p> <p>En consecuencia, si las entidades públicas a contratar dentro de un concurso de méritos, consignaran estas inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses en sus pliegos, no contaríamos actualmente con todos los contratos en los que ejercemos como interventores cumpliendo a cabalidad nuestras funciones y siendo reconocidos por nuestro trabajo, tal y como les sucede a varias empresas que aspiran a presentarse dentro de este Concurso</p>	<p>genere un conflicto de interés.</p>
--	--	---	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

<p><b>84.</b></p>	<p><b>ACI PROYECTOS</b> Correo electrónico de fecha 09 de febrero de 2011</p>	<p>Solicitamos muy amablemente nos suministren los formatos y anexos del proceso en formatos editables, teniendo en cuenta que lo que publicaron el día 7 de febrero no se ve muy bien en PDF y esto para evitar errores en los formatos y anexos a presentar.</p>	<p>El INCO atendiendo las reiteradas solicitudes efectuadas por los Interesados, en el sentido de que se publiquen las modificaciones incorporadas a los Anexos del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliegos, así como los Formatos de los mismos en versión de Excel, publicadas el día 7 de febrero de los corrientes, dichas peticiones fueron acogidas por la entidad y se procedió a publicar los documentos aludidos, el día 9 de febrero de 2011 en el SECOP.</p> <p>No obstante, el Instituto dentro del Aviso Informativo No. 4 aclaró que los documentos con marcas, se publicaban para fines de referencia únicamente, y que para todos los efectos deberán considerarse como las versiones vigentes y vinculantes para los Interesados, las publicadas en el SECOP el día 07 de febrero de 2011.</p>
<p><b>85.</b></p>	<p><b>INTERDISEÑO S S A</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-003303-2 de fecha 10 de febrero de</p>	<p>Por favor aclarar ó en su defecto, Eliminar el <b>Numeral 7) del Literal b) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés</b>, que establece: <i>"(...) Cuando existan o hayan existido dentro de los dos (2) años anteriores, litigios jurisdiccionales o conflictos de diferente orden entre el Interesado o cualquier miembro de la Estructura Plural y el Concesionario y/o cualquiera de sus miembros o socios, siempre que las decisiones de tales procesos se encuentren en firme"</i>.</p>	<p>El INCO luego de analizar la solicitud planteada, modificará el Documento de Convocatoria a fin de eliminar tal causal, puesto que considera que efectivamente la oración "conflictos de diferente orden", no es precisa a la hora de determinar un conflicto de interés.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	2011	Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que dentro del desarrollo normal del contrato y en el ejercicio cabal de nuestras funciones como Interventores en cada uno de estos, se presentan este tipo de eventualidades - <i>“conflictos de diferente orden...”</i> , como Ustedes las han llamado; significando esta inhabilidad que como Interventores, en un momento dado, no podríamos realizar ninguna observación al Contratista, porque dichas acciones nos descalificarían para participar en este tipo de procesos.	
86.		Tener en cuenta para acreditar la Experiencia Específica solicitada en Interventoría de Mantenimiento de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, Contratos de Interventoría de reconstrucción o repavimentación o mejoramiento o rehabilitación de Proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas, estas se exigen teniendo en cuenta que las actividades realizadas en este tipo de contratos son similares a las realizadas en el área para las que se solicita.	Ver respuesta a pregunta No. 47 del presente documento, aspecto que fue regulado en la versión del Proyecto de Pliego, publicada el 7 de febrero de 2011 en el SECOP:
87.		Aclarar, si para la conversión de los valores expresados en pesos a SMMLV se toma el SMMLV respectivo al año de la fecha de suscripción o al año de la fecha de inicio del contrato.  Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Formulario para acreditar la Experiencia General, se debe relacionar la fecha de suscripción del contrato y en el Formulario de Experiencia Específica, se debe informar la fecha de iniciación del contrato.	Ver respuesta a la pregunta 81 del presente documento.
88.		Favor aclarar, si la información a diligenciar en el <b>Formato 5 Acreditación de la Calidad de Mipyme</b> , debe ser con los estados financieros a 2010, lo anterior teniendo en cuenta que la capacidad financiera del consorcio es verificada en el RUP, que contiene estos datos con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2009.	De acuerdo con lo señalado en el Documento de Convocatoria, la información de base es la contenida en el RUP, por lo tanto debe entenderse que tal información es la relativa al corte 31 de diciembre de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			2009, siempre y cuando sea esta la que se encuentra vigente y en firme en el RUP. En caso de existir información contenida en el RUP al 31 de diciembre de 2010 que se encuentre vigente y en firme esta será la información de base
89.		Aclarar si la capacidad financiera debe ser acreditada con el balance a corte 31 de diciembre de 2009 y con el SMMLV del mismo año, dado que en el Formato 2 Capital de trabajo hace referencia al SMMLV del año 2010. Lo anterior teniendo en cuenta que el último año fiscal reportado ante la cámara de comercio corresponde al 2009.	Ver respuesta a la pregunta 88 del presente documento.
90.		<p>Por último, teniendo en cuenta que la fecha de publicación de las respuestas a observaciones es el día 18 de Febrero y la fecha de presentación de la manifestación de interés es el día 28 del mismo mes, comedidamente solicitamos ampliar el plazo de presentación de expresiones de interés.</p> <p>Solicitud que hacemos teniendo en cuenta que de acuerdo a la respuesta dada por la Entidad a las observaciones que se presenten, se tomarán por parte de las Empresas las respectivas decisiones para la conformación de las sociedades que ofertarán en el Concurso de Méritos que nos ocupa.</p>	El INCO considera que el plazo previsto en la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria es suficiente para que los interesados preparen y sometan sus manifestaciones de interés.
91.	<b>POYRY INFRA S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-003283-2 de fecha 10 de febrero de	Solicitamos aclarar si para el caso de empresas de origen extranjero como la nuestra, regidas por Códigos de obligaciones diferentes; el Formato 2 de Capital de Trabajo, se expresará en Salarios Mínimos Mensuales Legales del último corte, es decir 2009; como se menciona en el numeral 3.2.3 de Conversión de Monedas ya que el formato destinado para tal fin (Formato 2) menciona que el Capital de Trabajo debe expresarse en SMMLV del año 2010.	<p>El SMMLV deberá corresponder al del año de la información que se presente (sea 2009 o 2010), de acuerdo con los últimos Estados Financieros del miembro del proponente que se encuentren aprobados. Lo anterior se aclarará en el Documento de Convocatoria.</p> <p>En caso que la información de base sea</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	2011		moneda distinta al Peso deberá utilizar la TRM del 31 de diciembre del año de los Estados Financieros, y después convertir en SMMLV utilizando el valor unitario correspondiente a dicho año.
92.		Solicitamos que la tasa de cambio de la moneda, a utilizar, sea la publicada en las Series Estadísticas del Banco de la República de Colombia, en caso que el valor del documento este en moneda diferente al peso colombiano, puesto que la entidad cuenta con esta base de datos, para tal fin; datos por demás suministrados y calculados por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Se efectuará la correspondiente precisión, siempre que exista en las series estadísticas del Banco de la República valores históricos para la referida conversión. Si no existe se tendrá que utilizar la del Banco Central u organismo competente tal como lo señala el numeral 3.2.3(a)(i).
93.	<p><b>CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.</b> Correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2011</p>	<p>Con relación a lo establecido en el numeral 6 del subliteral (iv), del literal (b) <b>Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés</b>, del numeral 3.1.1 Generalidades que dice:</p> <p>“hayan sido interventores del Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación de la primera versión del Documento de Convocatoria.”</p> <p>Solicitamos respetuosamente la eliminación de dicho numeral, pues en nuestro concepto no se configura un conflicto de interés, en la condición planteada en dicho numeral. De hecho y por poner un ejemplo, el INCO ha invitado a participar en una contratación de mínima cuantía, la selección del interventor en la etapa previa del contrato de interventoría objeto del presente proceso, a firmas de las cuales la adjudicataria entraría en la condición de conflicto de interés transcrita en el párrafo anterior, pues en el</p>	Ver respuesta a la pregunta No. 83 del presente documento.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>momento de la evaluación del presente proceso ya sería interventor del concesionario a través de un contrato vigente.</p> <p>Decimos que en nuestro concepto no se configura en un conflicto de interés la condición planteada en dicho numeral, pues la condición legal que se impone para contratar interventorías, adicional al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, es la de que la interventoría sea independiente de la entidad contratante y del contratista, condición que no se rompe por el hecho de que en el último año haya sido o sea interventor del concesionario o de sus integrantes.</p> <p>Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud de eliminar el párrafo mencionado tanto en el documento de convocatoria a manifestar interés como en el documento de prepliegos numeral 6 del subliteral (iii), del literal (c) Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflictos de Interés, del numeral 3.1.1 Participantes</p>	
<p><b>94.</b></p>		<p>Con relación a lo establecido en el literal (f) Experiencia General, subliteral (i) Experiencia en Diseño de Infraestructura Vial o Experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño de Infraestructura Vial, solicitamos aclarar que lo establecido en el numeral (8) del mencionado literal, hace referencia a contratos terminados <u>y/o</u> liquidados, tal como se establece en el numeral (2) del mismo literal. Para su mayor comprensión nos permitimos copiar apartes de los mencionados literales:</p> <p>Numeral (8): <i>“...los contratos que acrediten la experiencia descrita en el presente numeral deberán haber terminado y estar liquidados antes de la Fecha de Cierre, tal como se desprende del sub-numeral (1) inmediatamente</i></p>	<p>Se efectuará la respectiva precisión en nueva versión del Documento de Convocatoria.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p><i>anterior.” (El resaltado es nuestro)</i></p> <p>Numeral (2): “...<i>Todo lo cual deberá estar en acreditado en uno (1) de los siguientes documentos o en una combinación de los mismos:</i></p> <p>- <i>Copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final. Si las actas de liquidación o terminación y/o recibo final no contienen la totalidad de la información detallada en la presente viñeta, se deberá complementar la información faltante con una certificación expedida por la entidad contratante en la que conste tal información; y/o ...” (El resaltado es nuestro)</i></p>	
<p><b>95.</b></p>		<p>De acuerdo a lo anterior, respetuosamente hacemos la misma solicitud, en la cual pedimos que se incluya en el numeral (9) del subliteral (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, la expresión “<i>los contratos que acrediten la experiencia descrita en el presente numeral deberán haber terminado <u>y/o</u> estar liquidados antes de la Fecha de Cierre</i>”, de acuerdo con lo establecido en el numeral (3) del mencionado literal.</p> <p>Dado que en el cronograma se prevé que las respuestas a las observaciones presentadas se conocerán a mas tardar el 18 de febrero, es decir 5 días hábiles antes de la fecha de cierre, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo para la presentación de la manifestación de interés</p>	<p>En relación con la primera solicitud, se efectuará la precisión respectiva mediante nueva versión del Documento de Convocatoria.</p> <p>En relación con la segunda solicitud, el INCO considera que el plazo previsto en la Cuarta Versión del Documento de Convocatoria es suficiente para que los interesados preparen y sometan sus manifestaciones de interés.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

<p><b>96.</b></p>	<p><b>INTERDISEÑO S S.A.</b> Correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2011</p>	<p>Una vez revisados y analizados los Documentos citados en el asunto del Concurso de la referencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar si se puede remitir como soporte de la experiencia solicitada, otro documento diferente a la certificación, como por ejemplo el acuerdo de consorcio, actas parciales, planos, informes, etc.</p>	<p>En los términos previstos en los numerales 3.4.3.(f)(i)(2) y (3) y 3.4.3.(f)(ii)(3) y (4) y 3.4.4.(d)(i)(2) y (3) y 3.4.4.(d)(ii)(3) y (4),</p> <p>“No se valdrá la presentación del acuerdo de la estructura plural correspondiente, para acreditar la información aquí solicitada” (numerales 3.4.3.(f)(i)(3) y 3.4.3.(f)(ii)(4) y 3.4.4.(d)(i)(3) y 3.4.4.(d)(ii)(4))</p> <p>Adicionalmente se precisa que solamente son válidas las copias de los contratos y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante. En este escenario es viable combinar contrato y certificación (numerales 3.4.3.(f)(i)(2) y 3.4.3.(f)(ii)(3) y 3.4.4.(d)(i)(2) y 3.4.4.(d)(ii)(3)).</p> <p>Por lo anterior, se reitera, solamente son válidos como documentos para acredita la experiencia los contratos y las certificaciones de la entidad contratante.</p>
<p><b>97.</b></p>	<p><b>CAL Y MAYOR ASOCIADOS</b> Correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2011</p>	<p>Numeral 3.1.1, viñeta (d) Contratistas o Adjudicatarios de otros contratos celebrados con el INCO. Lo establecido en el numeral mencionado se contradice con lo establecido en el Anexo No. 4, toda vez que en el Anexo 4 indica que el profesional se compromete a renunciar a cualquier cargo que se encuentre desempeñando (esto indica que el INCO entiende que los profesionales cuentan con compromisos laborales, indiferente de la entidad para la cual desarrollen el trabajo). Debido a que los perfiles exigidos a los profesionales son muy similares a la experiencia que se adquiere en el INCO, no se entiende la intención de la Entidad de marginar a aquellos</p>	<p>El INCO no acoge su solicitud considerando que para la entidad es importante que los profesionales que se vinculen con el proyecto lo hagan asumiendo sus funciones de forma plena para lo cual no deben contar con compromisos laborales que pudieran afectar su desempeño o compromiso con el proyecto.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>profesionales que se encuentren laborando para proyectos del INCO. Se solicita a la entidad acotar esta exigencia, a los profesionales que estén vinculados con el contratista de la Ruta del Sol Sector 1 y futuro contratista de la Ruta del Sol Sector 2, por ser proyectos que tienen una exigencia de permanencia mínima de los profesionales de 2 años.</p>	
<p><b>98.</b></p>		<p>Numeral 3.4.3, viñeta (f) Experiencia General, literal (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, subnumeral (3). Se solicita a la entidad eliminar la exigencia de que en la certificación deba aparecer la facturación promedio por año, toda vez que, como lo establece el subnumeral (2), la facturación anual promedio es la que corresponde al valor total del contrato acreditado, desde la fecha de inicio de la ejecución hasta la fecha de terminación, dividido por el número total de años de duración del contrato y esta información la contiene la certificación aportada.</p>	<p>El INCO ajustará en la próxima versión del Documento de Convocatoria la forma en que se determinará la facturación promedio anual, en el sentido de precisar que la referencia que se hace a valor total del contrato acreditado, alude al valor final efectivamente cancelado desde la fecha de inicio del contrato hasta la fecha de terminación del mismo, valor que será tomado como referencia para dividirlo por el número de meses de ejecución del mismo, y el resultado será multiplicado por doce (número de meses de un año), para así determinar el valor de la facturación anual del mismo.</p> <p>En cuanto a lo dispuesto en el subnumeral (vii) del numeral (3) del ordinal (ii) numeral 3.4.3 del Documento de Convocatoria, se precisa que la certificación podrá o no contener dicha información, y en caso que no la contenga, deberá indicar el valor final efectivamente cancelado, con el fin de determinar la facturación promedio por año.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

99.		<p>Numeral 3.4.3, viñeta (f) Experiencia General, literal (ii) Experiencia en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, subnumeral (8). Se entiende que, para acreditar lo referente a la <i>“expresa manifestación de la entidad contratante sobre la no existencia de actividades pendientes por realizar respecto al objeto del contrato”</i>, es suficiente que en la certificación aportada, la entidad contratante manifieste que la etapa que se pretende acreditar, <b>se concluyó a satisfacción</b>. Favor confirmar</p>	<p>El Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliego de Condiciones excluirán el requerimiento de que la certificación mencione expresamente que no existen actividades pendientes por realizar. Lo anterior se verá reflejado en las versiones actualizadas de los documentos a ser publicados</p>
100		<p>Numeral 3.2.3 Conversión de monedas, (a), (ii). Para el caso de contratos de objeto múltiple, se entiende que para realizar la conversión de la facturación anual promedio a SMMLV, se deben utilizar los SMMLV de la fecha de iniciación de la etapa que se pretenda acreditar. Favor confirmar.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 53 el presente documento.</p>
101		<p>Formato 5 – Acreditación de la Calidad de Mipyme, establece que la información financiera y número de empleados, es la relacionada con los Estados Financieros del año 2010. Entendemos que se debe relacionar es la información correspondiente al ultimo corte es decir 31 de Diciembre de 2009, pues a la fecha de entrega de la Manifestación de Interés, las empresas aún no tienen la obligación de tener estados financieros definitivos del 2010. Favor confirmar.</p>	<p>Ver respuesta a la pregunta No. 88 del presente documento.</p>
102	<p><b>CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A.</b> Correo electrónico de</p>	<p>(g) Capacidad Residual de Contratación.  Los Interesados individuales obligados a inscribirse en el RUP o las Estructuras Plurales en que todos sus miembros se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán demostrar que cuentan con una Capacidad Residual de Contratación de por lo menos CIEN MIL (100.000) SMMLV.</p>	<p>Para el cálculo de la Capacidad Residual los Contratos Relevantes deberán incluirse para su cálculo sin IVA. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1464 de 2010.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	fecha 10 de febrero de 2011	De manera atenta solicito se aclare si para el cálculo de la capacidad residual de contratación se debe considerar el valor de los contratos con IVA o sin IVA.	
103	CESEL S.A. Correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2011	<p><b>OBSERVACIÓN N°1.-</b> En el <b>Formato 1</b>, numeral 1.13 , dice los siguiente:</p> <p><i>"1.13 En relación con la Capacidad de Organización (Co), transcriba los ingresos brutos operacionales de los dos mejores años de los últimos cinco años, en términos de SMMLV al momento de causación, establezca el promedio aritmético el resultado corresponde a la Capacidad de Organización."</i></p> <p>Por otro lado, también en el Formato 1, numeral 5.2, figura la siguiente Nota:</p> <p><i>"NOTA: Los ingresos brutos operacionales deberán expresarse en SMMLV correspondientes al mismo año de la facturación de dichos ingresos. <b>Se deberán anexar los Estados Financieros en copia auténtica de los años diferentes a 2009</b> que se relacionen como los dos (2) mejores de los últimos cinco (5) años"</i></p> <p><b>CONSULTA:</b> Para el <b>Formato 1</b>, considerando el numeral 1.13 y la Nota en el numeral 5.2, en caso el 2009 sea uno de los dos mejores años, se debe presentar dos Estados Financieros adicionales diferentes al 2009, o será suficiente presentar sólo dos Estados Financieros incluyendo el 2009.</p>	Será suficiente presentar sólo dos Estados Financieros incluyendo el de 2009
104		<p><b>OBSERVACIÓN N°2.-</b> En relación al llenado del <b>Formato 4</b>. En el documento de convocatoria, numeral 1.2 "Definiciones", literal (f) "Capacidad Máxima de Contratación", dice:</p>	Se aclara que el Formato 4 no deberá ser llenado por los miembros del Interesado que no estén obligados a inscribirse en el RUP. Dicho ajuste se realizará en la Versión



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p><b><i>“Capacidad Máxima de Contratación”.</i></b> Es el valor total, medido en SMMLV, que se obtiene con fundamento en la aplicación del artículo 30 del Decreto 1464 de 2010. Para todos los efectos, la Capacidad Máxima de Contratación será demostrada por los Interesados o miembros de Estructuras Plurales colombianos y extranjeros obligados a inscribirse en el RUP a través del Certificado RUP. <b>La Capacidad Máxima de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Interesados o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.</b></p> <p>El numeral 1.2 “Definiciones”, literal (g) "Capacidad Residual de Contratación", dice:</p> <p><b><i>“Capacidad Residual de Contratación”.</i></b> Es la capacidad real de contratación que resulta de restarle a la Capacidad Máxima de Contratación, la sumatoria de los valores de los Contratos Relevantes que tenga adjudicados o en ejecución el Interesado. <b>La Capacidad Residual de Contratación no se le calculará ni se le exigirá a los Interesados o miembros de Estructuras Plurales que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.</b></p> <p>De lo anterior, entendemos que los interesados, o miembros de estructuras plurales que no estén obligados a inscribirse en el RUP, no deberán diligenciar el formato 4; sin embargo, en el numeral 3.8.2 del documento de convocatoria, dice:</p> <p><b><i>“La Manifestación de Interés deberá estar acompañada del Certificado RUP del Interesado (cuando se presente de manera individual) o de cada uno de los miembros de la Estructura Plural, según corresponda. Para los Interesados extranjeros o miembros extranjeros de Estructuras Plurales, que de acuerdo con la Ley Aplicable no están obligados a</i></b></p>	<p>Actualizada del Documento de Convocatoria.</p>
--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p><i>inscribirse en</i></p> <p><i>el RUP, no será requisito adjuntar el Certificado RUP pero deberán acreditar los Requisitos Habilitantes que señalan en el numeral 3.4.4 en este Documento de Convocatoria, a través del diligenciamiento de los Formatos 1 y 4 acompañados de los respectivos documentos de soporte según estos se indican en el presente Documento de Convocatoria"</i></p> <p><b>CONSULTA:</b> Solicitamos comedidamente, considerando los numerales 3.8.2, 1.2 (f) y 1.2 (g) nos aclaren si un interesado, o miembro de origen extranjero de una Estructura Plural, que no se encuentre obligado a inscribirse en el RUP, debe diligenciar el Formato 4.</p>	
105		<p><b>OBSERVACIÓN N°3.-</b> Con referencia al Documento de Convocatoria, Cuarta Versión, publicada el 07 de Febrero de 2011, donde fijan como fecha máxima para la recepción de observaciones al documento de convocatoria el 10 de febrero de 2011.</p> <p><b>CONSULTA:</b> solicitamos comedidamente, una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles, debido al corto tiempo, de dos (2) días, para formular las respectivas consultas.</p>	Al respecto ver respuesta a la pregunta No. 95 del presente documento.
106		<p><b>OBSERVACIÓN N°4.-</b> En el documento de Convocatoria, numeral 1.4.1, literal (g) se señala que: <i>"...el alcance del proyecto incluye gestión social, predial y ambiental, la obtención de licencias y/o modificación de licencias existentes, la rehabilitación de la vía, el diseño y ejecución de obras de mejoramiento de la vía (que permitan llevar la velocidad del diseño a 100km/hr) así como las obras de construcción de una segunda calzada, y la operación y mantenimiento de todo el sector..."</i></p>	El INCO no acoge su solicitud. No obstante, considera que es importante precisar que para poder acreditar contratos de Interventoría de construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o de Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, es



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p><b>CONSULTA:</b> Agradeceremos confirmar que las experiencias específicas que debe acreditar el postor, serán similares a los alcances del proyecto, dándole validez a los contratos de interventoría de obras de rehabilitación, mejoramiento y construcción de carreteras asfaltadas de primer orden, ya que son de características similares</p>	<p>requisito <i>sine qua non</i> que dentro del objeto de dicho contrato se incluya la actividad de construcción taxativamente.</p> <p>.</p> <p>En el evento que dentro del objeto del contrato de Supervisión o Interventoría de construcción proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales de Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial, se encuentren actividades adicionales a está, como son: (i) mantenimiento, y/o (ii) rehabilitación, y/o (iii) mejoramiento, dichos contratos serán considerados válidos, siempre y cuando cumplan con las reglas establecidas para tal efecto en el Proyecto de Pliego.</p> <p>De lo anterior se exceptúan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los contratos de interventoría a Concesiones en los que la Entidad admite que la actividad se encuentre taxativamente <b>en el objeto o en el alcance</b> de dicho contrato.</li> <li>b) La experiencia a demostrarse debe ser en contratos de Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de</li> </ul>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>Diseño de Puentes o Viaductos. En ese sentido, si el contrato que pretende acreditarse incluye dentro de su <u>objeto o alcance</u> la experiencia en Supervisión o Interventoría de construcción de Puentes o Viaductos y/o en Diseño de Puentes o Viaductos y/o en Supervisión o Interventoría de Diseño de Puentes o Viaductos será considerado válido, siempre y cuando acredite dicha experiencia, en los términos exigidos en el Proyecto de Pliego.</p> <p>No obstante, para fines de claridad es importante resaltar que un mismo contrato no podrá ser acreditado más de una vez en la experiencia general, ni más de una vez en la experiencia específica descrita en el Documento de Convocatoria o el Proyecto de Pliegos, respectivamente, salvo lo dispuesto en la respuesta número 43 y 177 del presente documento.</p>
107	<p>ARQCMILES S.A.S CESEL S.A. Correo electrónico de</p>	<p>Solicitamos al INCO prorrogar la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés (primera etapa del proceso), pues de acuerdo con el cronograma, las respuestas a las observaciones formuladas al Documento de Convocatoria y al Proyecto de Pliego de Condiciones serán publicadas el 18 de febrero de 2011, fecha en la cual se despejarían todas</p>	<p>Al respecto ver respuesta a la pregunta No. 95 del presente documento.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p>fecha 10 de febrero de 2011</p>	<p>las dudas formuladas por los distintos interesados en el proceso de contratación; y por lo tanto solo se tendrían 10 días calendario para poder conformar un proponente plural, pues al no tener todas las dudas resueltas es imposible conformar en su totalidad una Estructura Plural para participar en este proceso.</p>	
<p>108</p>		<p>Se solicita se aclare en el Documento de Convocatoria y en el Proyecto de Pliego de Condiciones, que para efectos de acreditar la experiencia general, experiencia específica y experiencia en puentes o viaductos, se considerará como válido los contratos u ofertas mercantiles suscritos entre un concesionario y el contratista de primer orden, pues la práctica común en Colombia como se desarrollan los contratos de concesiones, es que el concesionario respectivo contrata con otros y/o con sus mismos socios, las actividades a ejecutar.</p>	<p>Agradecemos su comentario. Sin embargo y a manera de aclaración, se recuerda que con respecto a los subcontratos tanto el Documento de Convocatoria y el Proyecto de Pliegos, precisa que se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente numeral <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..</b> Los contratos válidos para acreditar la experiencia general serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública o privada) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación). Así por ejemplo, si una entidad del estado “C” celebra un contrato para el diseño de una carretera con una sociedad “A” quien a su vez celebra un contrato con otra sociedad “B” para la ejecución del mencionado contrato de Interventoría, se encuentra que únicamente “A” podría acreditar la experiencia obtenida por la ejecución del contrato de diseño, y por ningún motivo se</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>permitiría que el subcontratista “B” acredite como experiencia el mencionado contrato de diseño. Por lo tanto, los contratistas de los concesionarios, no podrán acreditar la experiencia obtenida con los mismos, salvo por las excepciones expresamente señaladas a continuación:</p> <p>(a) En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se valdrá la Supervisión o Interventoría contratada por el concesionario, siempre y cuando el interventor o supervisor sea un tercero diferente e independiente respecto del concesionario. Así las cosas, el objeto de dicha Interventoría o Supervisión, se debe ejercer sobre un contrato de concesión de una Carretera Primaria o Vía Urbana Principal, el cual debe haber sido iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 30 de abril de 1990 y la Fecha de Cierre, y cuyo valor debe ser de por lo menos el mínimo indicado en el Proyecto de Pliego. Por lo tanto, la experiencia en las oficinas de control interno y/o auditoría de los interesados no será tomada como válida para acreditar la experiencia solicitada tanto en el Documento de Convocatoria, como en el Proyecto de Pliegos.</p> <p>(b) La acreditación de la experiencia del contrato de recaudo de peajes de</p>
--	--	--	--



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o del contrato de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial descritos en el Proyecto de Pliegos, respectivamente a través de un (1) contrato de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de peaje de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o, a través de un (1) contrato de primer orden entre un concesionario y un operador de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial
109		Se solicita se aclare si el Miembro Acreditativo del Interesado (MAP) que acredite los indicadores de Patrimonio, Índice de Liquidez y Razón de Endeudamiento, debe ser necesariamente el mismo MAP que acredite como mínimo 1.800 SMMLV de Capital de Trabajo?	No existe exigencia de que el MAP que acredite los indicadores de Patrimonio, Índice de Liquidez y Razón de Endeudamiento sea el mismo MAP que acredite como mínimo 1.800 SMMLV de Capital de Trabajo.
110		Se solicita que para acreditar la experiencia general solicitada en el Documento de Convocatoria se permita aportar contratos en ejecución sin necesidad de que la etapa respectiva esté terminada, y por lo tanto se evalúe con la facturación realizada a la fecha de cierre.	Como se ha reiterado por el INCO se considera necesario que la respectiva etapa que se pretende terminar haya terminado de acuerdo con los criterios indicados en el Documento de Convocatoria
111		En el primer párrafo de la página 40 del Proyecto de Pliego de Condiciones aparece el siguiente texto el cual se transcribe:  (ix) En las Estructuras Plurales solamente podrán acreditar esta	El aparte resaltado por el formulante busca limitar el siguiente escenario consistente en la combinación de dos alternativas permitidas por el Documento de



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p>experiencia quienes tengan la condición de MAP. Para acreditar la experiencia prevista en el presente literal, el Proponente Precalificado podrá acreditar experiencia obtenida bajo Estructuras Plurales anteriores, siempre que quien acredite el requisito en el presente Concurso de Méritos haya tenido una participación inicial (al momento de la suscripción del contrato) y final (al momento de la terminación del contrato), en la mencionada Estructura Plural anterior, de al menos el veinte por ciento (20%). En este caso, se valdrá el cien por ciento (100%) de dicha experiencia en el presente proceso. <u>En todo caso se precisa que no es viable combinar esta forma de acreditar la experiencia y la prevista en el numeral 2.8 del presente Pliego.</u> No podrá acreditarse el mismo contrato por dos (2) o más MAP de la misma Estructura Plural. De esta forma, si dos (2) MAP desarrollaron un mismo contrato en una Estructura Plural anterior, éste sólo podrá ser acreditado una sola vez.</p> <p align="center">(Subrayado fuera de texto).</p> <p>Teniendo en cuenta la parte subrayada del párrafo transcrito, se solicita se aclare que se quiere decir exactamente con que no es viable combinar la acreditación de la experiencia mediante contratos donde un MAP haya tenido en alguna asociación el 20% o más de participación, caso en el cual se le valdrá el 100% de la experiencia, con la experiencia acreditada mediante sociedades controladas o matrices o sociedades controladas por las matrices de un MAP?</p> <p>El texto subrayado anteriormente no tiene ningún sentido pues el pliego exige acreditar varios contratos que pueden ser acreditados por uno o varios MAP, quienes pueden presentar un contrato ejecutado directamente y también pueden presentar otro contrato ejecutado por una sociedad controlada o por su matriz o por una sociedad controlada por su matriz. Por lo anterior solicitamos se elimine la parte subrayada en el párrafo anterior, así como en todos los demás párrafos del pliego de condiciones donde se</p>	<p>Convocatoria (a) por un lado la acreditación de experiencia de la matriz o controladas o controladas por la matriz; y (b) la experiencia en estructuras plurales anteriores. Lo que se busca con la expresión subraya es que un interesado acredite experiencia que su matriz (o la sociedad controlada por el interesado o la sociedad controlada por la matriz del interesado) ha obtenido en una estructura plural anterior en la cual tenía una participación del veinte por ciento (20%).</p> <p>Por ejemplo: NO ES VIABLE ACREDITAR el Proyecto del cuadro siguiente, el cual consistiría en una combinación de las dos alternativas.</p> <div data-bbox="1406 916 1827 1155" data-label="Diagram"> <pre> graph TD     A[Matriz del Interesado] -- 20% --&gt; B[Estructura Plural]     A --&gt; C[Interesado]     B --&gt; D[Proyecto]     </pre> </div>
--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		señala lo mismo para las otras formas de acreditar experiencias o donde se solicite una experiencia diferente.	
112		Con el fin de tener una mayor claridad en la forma como se evaluarán las propuestas de los proponentes precalificados, solicitamos se aclare expresamente en los pliegos de condiciones, si un proponente que escoja acreditar la Experiencia Especifica mediante la <u>MODALIDAD B</u> señalada en el Proyecto de Pliego de Condiciones, puede acreditar entre los contratos exigidos para dicha modalidad, <u>contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales?</u> . La anterior solicitud de aclaración la hacemos teniendo en cuenta que entre los contratos que se deben acreditar para la MODALIDAD B, se encuentran Contratos de Supervisión o Interventoría de Diseño y/o Construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, pero no hace mención si pueden ser o no contratos de Supervisión o Interventoría de Concesiones; pues creemos que para la MODALIDAD B, pueden ser también validos los contratos de Supervisión o Interventorías de Concesiones de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales.	No existe restricción para que los contratos de Supervisión o Interventoría de concesión de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales pueden ser acreditados en la Modalidad (b) Cabe resaltar como se indica en la Sección 3.3.1 (b) (xiv) que los Interesados no podrán acreditar dicho contrato más de una vez para validar las experiencias descritas en las áreas relacionadas para la Modalidad (b). Lo anterior implica que si por ejemplo dicho contrato es presentado para acreditar la experiencia de uno de los contratos de Supervisión o Interventoría de diseños y construcción solicitados, el mismo contrato no podrá ser utilizado para acreditar experiencia en Supervisión o Interventoría de operación y mantenimiento.
113		Solicitamos de manera respetuosa, que los contratos que se acrediten como experiencia general, experiencia específica y experiencia en puentes o viaductos, no tengan que estar necesariamente liquidados, sino que se permita acreditar contratos terminados que aún no estén liquidados. Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que si se pueden acreditar contratos de objeto múltiple que se encuentren en ejecución con la etapa respectiva terminada, se estaría aplicando un criterio no igualitario para los contratos terminados pero que aún no están liquidados, pues en algunos casos se	Únicamente se pueden acreditar contratos de objeto múltiple si se encuentran concluidos en relación con la etapa que se pretende acreditar. De esta forma no es equivalente comparar un contrato de objeto múltiple con una etapa concluida (por ejemplo interventoría de construcción) con un contrato de objeto único (por ejemplo



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

	<p>permite acreditar contratos sin liquidar y en otros casos se exigen contratos liquidados</p>	<p>interventoria de construcción) que aún no hubiera concluido. Por lo anterior el INCO no considera que se esté aplicando un criterio no igualitario.</p>
<p>114</p>	<p>En el documento “Primera Ronda de Preguntas y Respuestas – Documento de Convocatoria y Proyecto de Pliegos”, publicado por el INCO, donde se da respuesta a las distintas observaciones presentadas por los interesados en el proceso de contratación, en la pregunta No. 224 formulada por CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., el INCO no responde lo que está empresa está formulando. Lo que pregunta Consultoría Colombiana, es con que valor el INCO realizará la evaluación de la experiencia general y específica para verificar el cumplimiento de los valores exigidos en el Documento de Convocatoria para la experiencia general, y en el pre-pliego de condiciones para la experiencia específica; a lo cual el INCO responde citando una definición de <u>valor de contrato</u> que aparece en la minuta del contrato, lo cual es una cosa muy diferente. Teniendo en cuenta lo anterior se solicita se aclare expresamente, con cuales valores se realizará la verificación de los contratos acreditados para demostrar la experiencia general y específica: Se evaluará con el valor consignado en el contrato inicial incluido el IVA o con el valor del contrato inicial incluidas todas sus adiciones e IVA, o con el valor total facturado incluidos los ajustes e IVA?</p> <p>En caso de que la respuesta del INCO sea que la evaluación de los contratos aportados para demostrar la experiencia general y específica sea que se evaluarán con el valor inicial más IVA, solicitamos respetuosamente, que se permita la evaluación incluyendo todas las adiciones e IVA o con el valor total facturado más ajustes más IVA, pues de no hacerlo se estaría desconociendo de manera ilógica una experiencia adquirida, la cual resulta de unas adiciones como consecuencia de mayores plazos de ejecución o mayores cantidades de obras ejecutadas. Igualmente se solicita se aclare en el caso de que la evaluación se haga teniendo en cuenta las adiciones de</p>	<p>Se precisará mediante La Versión Actualizada del Documento de Convocatoria y del Proyecto de Pliego, lo siguiente:</p> <p>(a) Se tendrán en cuenta los valores de los contratos CON IVA: Lo anterior en la medida en que el IVA forma parte del valor del contrato.</p> <p>(b) Se tendrán en cuenta los valores iniciales Y los de los respectivos otrosies o contratos adicionales: lo anterior en la medida en que el concepto de contrato incluye sus modificaciones. Ahora debe tenerse en cuenta que en los contratos de objeto múltiple si se quieren acreditar otrosies o adicionales éstos deben referirse a la etapa que se acredita en el presente proceso de selección y encontrarse debidamente certificados.</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		los contratos aportados como experiencia, con qué fecha se hará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), pues las adiciones pueden haberse dado en años diferentes al de suscripción del contrato inicial.	
115		Para la Experiencia Específica que se acredite mediante la Modalidad B, para el caso de la experiencia en Peajes, se introdujo una nueva alternativa para acreditar esta experiencia, consistente en acreditar 2 contratos de interventorías de recaudo de peajes o 2 contratos de recaudo de peajes o 2 contratos de interventorías de recaudo de pasajes o 2 contratos de recaudo de pasajes, con una duración mínima de 6 meses cada uno. Solicitamos para este caso, se aclare si el valor exigido en SMMLV, se debe cumplir con la sumatoria de los 2 contratos o si dicho valor debe ser cumplido por cada uno de los contratos?	Los montos corresponden a la suma de los dos contratos. Lo anterior se aclarará en la próxima versión del Documento de Convocatoria
116		Solicitamos se aclare en el pliego de condiciones, para el caso de un integrante de una sociedad concesionaria de vías, como se debe acreditar la experiencia adquirida en recaudo de peajes, teniendo en cuenta que esta puede ser una experiencia valida, pero que al mismo tiempo no se puede determinar del valor total de los ingresos, cuanto corresponde a la remuneración por la actividad de recaudo de peajes. Una alternativa al valor del contrato de recaudo de peajes, puede ser plantear un valor recaudado en peajes con el fin de cumplir con dicha experiencia.	El Pre-Pliego es claro al indicar que los contratos considerados válidos para fines de acreditación en el área de recaudo de peajes o pasajes son: Contratos (a) de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, o (b) de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial o; (c) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales o, de (d) contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de pasajes de proyectos de Infraestructura Vial.  Con base en lo anterior, si el integrante de la sociedad concesionaria tuvo un vinculo



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			<p>contractual con la sociedad concesionaria de la cual forma parte, y dicho contrato incluye lo establecido en el Proyecto de Pliego, respecto a la experiencia relacionada con el contrato de recaudo de peajes o de pasajes o contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes o pasajes, dicha experiencia será considerada válida.</p> <p>Al respecto cabe resaltar que el objeto del contrato suscrito entre el integrante de la concesionaria y dicha sociedad, debe incorporar dentro del objeto el recaudo de peajes o de pasajes o la Supervisión o Interventoría de recaudo de peajes o pasajes</p>
117		<p>Igualmente se solicita que para acreditar la experiencia en interventoría al recaudo de peajes o en recaudo de peajes, se permita acreditar esta experiencia mediante contratos de concesiones viales que se encuentren en ejecución y donde se realice el recaudo de peajes, pues las sociedades concesionarias cuentan con una amplia experiencia en la actividad de recaudo de peajes, independientemente de que estos contratos estén o no terminados, pues en las concesiones viales se tiene un alto recaudo de peajes.</p>	<p>El INCO no considera válidos para acreditar la mencionada experiencia los contratos que se encuentren en ejecución al no existir evidencia de desempeño completo y a satisfacción por parte del contratante.</p>
118		<p>En la definición de "Infraestructura Vial" no se tienen en cuenta los aeropuertos, por lo que solicitamos que los contratos de supervisión o interventoría de pistas de aeropuertos y plataformas de aeropuertos sean</p>	<p>La infraestructura y el servicio aeroportuario no se consideran equivalentes al tipo de infraestructura incorporadas dentro de la</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		tenidas en cuenta para la acreditación de experiencia general y específica. Esta solicitud la hacemos teniendo en cuenta que la construcción de una pista o plataformas de aeropuertos requieren de unas estructuras de mayores espesores y del cumplimiento de unas especificaciones técnicas más exigentes que las requeridas para carreteras, por lo que no tendría sentido limitar esta experiencia, cuando el proceso constructivo es similar pero con mayores exigencias técnicas por las cargas que deben soportar las pistas y plataformas de aeropuertos. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos una vez más que las experiencias en interventorías para la construcción de pistas y plataformas de aeropuertos sean tenidas en cuenta para la experiencia general y específica.	definición de “Infraestructura Vial” por lo tanto la supervisión o interventoría de estas obras tampoco se consideran equivalentes.
119		En la última versión del Documento de Convocatoria, para la Experiencia General en Supervisión o Interventoría de Infraestructura Vial, se introdujo la palabra <b>Construcción</b> , quedando el literal (ii) de la página 48 y el literal (ii) de la página 63, así <i>“Experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial”</i> . Sobre lo anterior solicitamos se elimine la palabra <u>Construcción</u> de los literales mencionados, y se deje como en la primera versión del Documento de Convocatoria, pues exigir una experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción de Infraestructura Vial para la Experiencia General, no tiene ningún sentido, si posteriormente los proponentes precalificados en Lista Corta, deben aportar experiencia en Supervisión o Interventoría de Construcción. Precisamente se llama experiencia general, para que los interesados tengan la oportunidad de aportar contratos diferentes a los de la experiencia específica, es decir que se puedan aportar contratos de Supervisión o Interventoría en Rehabilitación y/o Mejoramiento, etc. de carreteras primarias y vías urbanas principales y no solamente de construcción.	Ver respuesta a la pregunta No. 106 del presente documento.
120		Para la experiencia específica que se puede acreditar mediante la MODALIDAD B establecida en el pre-pliego de condiciones, se observa que	El número de contratos solicitado mantiene una correspondencia con la experiencia



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		se exigen muchos contratos, por lo cual solicitamos se elimine el requisito de presentar el tercer paquete de puntos para dicha modalidad, con el fin de permitir mayor pluralidad de oferentes	solicitada bajo las modalidades (a) y (c), por lo tanto el INCO considera necesario mantener el número de contratos exigidos para esta modalidad (b).
121		Para el caso de la Experiencia Especifica que se acredite bajo la Modalidad B establecida en el Proyecto de Pliego de Condiciones, y debido a que se solicitan varios contratos y para distintas experiencias, solicitamos que para los distintos paquetes de contratos (Contratos Básicos) se pueda acreditar un mismo contrato de objeto múltiple o con alcance múltiple, pero para actividades diferentes; por ejemplo: que si “contrato X” se aporta para el Primer Paquete acreditando la experiencia en <u>Supervisión o Interventoría de Diseño y/o Construcción de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales</u> , este mismo contrato sirva para acreditar cualquiera de las otras experiencias exigidas en el mismo Primer Paquete o en el Segundo Paquete o Tercer Paquete o Para los contratos complementarios o adicionales, siempre que se aportado para acreditar una actividad diferente a la mencionada anteriormente.	El permitir presentar un mismo contrato para acreditar distintas experiencias dentro de esta modalidad (b) desconocería la necesidad del INCO de efectivamente evaluar que el proponente cuenta con la variedad de experiencias necesarias que le permiten ejecutar el contrato adecuadamente.
122		Se solicita que para la experiencia específica exigida en contratos de Supervisión o Interventoría de mantenimiento, requeridos para la Modalidad B, se permitan acreditar contratos cuyo objeto sea la “Interventoría al suministro de insumos y servicios necesarios para mantenimiento vial”, si dentro de su alcance se encuentran actividades como la de supervisar la producción de mezclas asfálticas (que son de vital importancia para la calidad de las obras), de suministro de insumos, hacer seguimiento y control ambiental, financiero y administrativo del contrato, supervisar equipos y personal, realizar ensayos de laboratorio para controlar la calidad de materiales, etc; actividades estas que se realizan en cualquier contrato de interventoría.	El INCO no considera que el alcance al suministro de insumos para el mantenimiento vial cumpla con el alcance de un contrato de mantenimiento de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales, por lo que no considera aceptable la solicitud.
123		Con el fin de permitir la participación de empresas que cuentan con amplia	El INCO considera necesario establecer



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>experiencia en interventorías de vías, se solicita al INCO modificar el Documento de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, en el sentido de permitir que se pueda acreditar experiencia general, experiencia específica y experiencia en puentes y/o viaductos, no solo en contratos de carreteras primarias o vías urbanas principales, sino que también se pueda acreditar las experiencias indicadas anteriormente, mediante contratos de carreteras en general o en vías urbanas en general.</p>	<p>especificaciones mínimas para el tipo de infraestructura que acredita la experiencia, considerando que dependiendo de sus características (junto con los alcances de los contratos) pueden requerirse distintos tipos de capacidades para cumplir con las obligaciones contractuales adecuadamente (por ejemplo contar con una mayor o menor capacidad de gestión administrativa y/o una mayor o menor capacidad o experticia técnica) Dicho esto el INCO no considera aceptable la recomendación planteada.</p>
124		<p>Solicitamos se aclare en el Pre-Pliego de Condiciones que para los contratos cuyo objeto es la <b>Interventoría para la Adecuación de una Troncal al Sistema Transmilenio</b>, su evaluación se haga teniendo en cuenta que debe cumplir con un valor mínimo de 3.500 SMMLV, y no un valor de 5.200 SMMLV por tener dentro de su objeto la adecuación, valores que son requeridos para la experiencia en Supervisión o Interventoría de Diseño y Construcción o en Supervisión o Interventoría de Construcción de proyectos de Carreteras Primarias o Vías Urbanas Principales (Modalidad B). La anterior solicitud la hacemos teniendo en cuenta que las adecuaciones de vías urbanas a troncales de transmilenio, consisten netamente en la construcción nueva y completa de toda la vía urbana con el fin de adecuarla para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y adaptarla a las nuevas condiciones de carga que soportará la vía.</p>	<p>Reconociendo que pueden haber interventorias de actividades constructivas diferentes en Carreteras Primarias y Vías Urbanas Principales, el INCO ha buscado definir un criterio que le permita evaluar, objetivamente, las experiencias relacionadas con construir obras nuevas de aquellas que no implican construir obras nuevas. Así, el rango de 3.500 SMMLV como mínimo ha sido definido para contratos que implican obras nuevas y el de 5.200 SMMLV para contratos con actividades constructivas en general, sean sobre obras existentes o combinando obras existentes con obras nuevas.</p> <p>Dicho esto, si el interesado considera que la adecuación que realizó fue una construcción nueva, podrá buscar acreditar dicha situación en el certificado emitido por la entidad</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			contratante de modo que el INCO pueda concluir, objetivamente, que dichas obras constructivas fueron nueva construcción y no mejoramientos, ajustes, arreglos, rehabilitaciones o adecuaciones sobre construcciones pre-existentes (situación última que exigiría el cumplimiento del valor mínimo de 5.200 SMMLV).
125		En cuanto a la experiencia en Contratos de Supervisión o Interventoría de recaudo de Peajes o Contratos de Recaudo de Peajes, requerida para la Experiencia Específica que se acredite mediante la Modalidad B, solicitamos lo siguiente: Que se pueda acreditar dicha experiencia mediante contratos cuyo objeto sea la <i>Interventoría Operativa a contratos de concesión de recaudo de peajes</i> , sin importar si estos se encuentran en carreteras primarias o vías urbanas principales; pues las actividades a ejecutar son las mismas independientemente del tipo de vía.	Ver respuesta a la pregunta No. 123 del presente documento.  El INCO dice que estas actividades de supervisión sean las mismas para todo tipo de vías, independiente de que se hable, por ejemplo de una vía de calzada sencilla frente a vías que pudieran tener dos o un amplio número de carriles, con volúmenes de tráfico elevados y cuyas estaciones de peaje pudieran contar además con tecnologías de recaudo adicionales al recaudo manual.
126		Adicionalmente a todos los contratos requeridos para acreditar la experiencia específica mediante la Modalidad B, el pre-pliego de condiciones exige una condición sine qua non para poder recibir los puntajes mediante dicha modalidad. La condición sine qua non requiere acreditar que:  (A) Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, la construcción de por lo menos (i) un tramo de quince (15) kilómetros continuos de doble calzada, o (ii) de un tramo de treinta (30) kilómetros continuos de ampliaciones a segundas o más calzadas nueva(s) a la existente, o (iii) de un	



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>tramo de cien (100) kilómetros de vía nueva; y</p> <p>(B) Al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la operación y mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías.</p> <p>Para las anteriores condiciones sine qua non, se solicita lo siguiente:</p> <p>(i) Se solicita disminuir la cantidad de kilómetros que se deben acreditar, pues los únicos contratos que pueden cumplir dichas cantidades son los contratos de concesiones viales, las cuales son prácticamente los únicos contratos donde se hacen doble calzada o ampliaciones a segundas calzadas, por lo cual solo se estaría permitiendo la participación de interventores de concesiones viales, con lo cual no tendría sentido la Modalidad B o C establecidas en el pre-pliego de condiciones. Adicionalmente en el país durante los últimos 20 años no se ha construido un tramo de 100 km de vía nueva, lo cual hace imposible el cumplimiento del numeral (iii) del literal (A) anterior, por lo que se reitera una vez más que los únicos que pueden cumplir son los interventores de concesiones viales, con lo cual se limita la participación de proponentes.</p>	<p>(i) Los criterios técnicos mencionados han tenido en consideración los alcances del contrato de interventoría del proyecto y las obligaciones del interventor, a fin de garantizar que el adjudicatario cuente con la capacidad para cumplir con sus compromisos contractuales. El INCO los considera adecuados como parte de la experiencia que debe acreditarse en la modalidad (b) para demostrar que se cuenta con la capacidad para ejecutar un contrato de estas características. Por lo anterior no se considera aceptable la solicitud presentada.</p>
--	--	--	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>(ii) Solicitamos que las cantidades de kilómetros requeridos en el literal (A) anterior, se puedan acreditar no solo con construcción, sino que se permita también acreditar dichas longitudes con actividades como rehabilitación y/o mejoramiento, sin que sean necesariamente en tramos continuos.</p> <p>(iii) De manera adicional a la solicitud anterior, se requiere también que la exigencia de cantidades de kilómetros a acreditar no sea en tramos continuos, sino que se pueda acreditar mediante la suma de diferentes tramos, pues la acreditación de las cantidades de kilómetros en tramos continuos es un requisito muy difícil de cumplir, lo cual limita la participación de muchas empresas, dejándole solamente posibilidad de participación a los interventores de concesiones viales.</p> <p>(iv) De igual forma se solicita se disminuya la cantidad de 100 kilómetros solicitados en el literal (B) anterior, referente a la supervisión o interventoría de la operación y/o mantenimiento de vías, puesto que estas longitudes no son usualmente contratadas por</p>	<p>(ii) El INCO considera necesario que estos requisitos se acrediten únicamente con construcción, considerando las características del contrato de interventoría y las obligaciones que asumirá el interventor.</p> <p>(iii) INCO considera necesario que estos requisitos se acrediten únicamente con kilómetros continuos, considerando las características del contrato de interventoría y las obligaciones que asumirá el interventor.</p> <p>(iv) Ver apartado (i) anterior de la presente pregunta</p>
--	--	---	---



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

		<p>las entidades públicas para realizar mantenimiento vial.</p> <p>(v) Solicitamos se revise lo establecido en los numerales (iii) y (iv) del literal (B) anterior, puehacen referencia a la operación y/o mantenimiento de vías, actividades que fueron excluidas de la experiencia específica requerida en el Documento de Convocatoria inicial.</p>	<p>(v) Ver apartado (i) anterior de la presente pregunta</p>
127	<p><b>CONSULTECNICOS S.A.</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-003323-2 de fecha 10 de febrero de 2011</p>	<p>Literal (i) Experiencia General, subnumeral (2), página 45</p> <p>En este numeral se indica "La experiencia se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 3A y deberá estar acompañado de uno (1) de los siguientes documentos, los cuáles deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la respectiva forma asociativa, (ii) objeto y alcance del contrato, (iii) fecha de inicio, (iv) fecha de terminación, (v) valor total del contrato y (vi) principales actividades desarrolladas"</p> <p>Igualmente en este literal se indica "Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en los literales (1) y (2) del presente numeral y la constancia de haber concluido su ejecución"</p> <p>Al respecto solicitamos eliminar en el subnumeral (ii) la palabra "alcance" debido a las entidades que expiden las certificaciones argumentan que lo relacionado con el alcance del proyecto está implícito en el objeto del mismo, por esta razón no lo expresan por separado en la certificación, caso del INVIAS que ya tiene un formato estandarizado para la expedición de las certificaciones, el cual no contempla por separado el objeto y el alcance..</p>	<p>El INCO no entiende la preocupación del observante, toda vez que dentro del Documento de Convocatoria se indica claramente que para acreditar la experiencia descrita se debe adjuntar una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información establecida en el numeral 3.4.3 (i) (2) Documento de Convocatoria. No obstante, indica "(...) <i>en el evento que cualquiera de los contenidos mínimos aquí exigidos no se encuentren en la respectiva certificación, se permitirá acreditar los mismos empleando la opción descrita en la viñeta inmediatamente anterior del presente sub-numeral</i>". De lo anterior, es claro que el alcance del contrato deberá estar descrito en la certificación o en la copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			terminación y/o el acta de recibo final.
128		<p>Subnumeral 3 pagina 49. En este subnumeral se indica "y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final".</p> <p>Al entendemos que si el contrato aportado para acreditar la experiencia no ha sido liquidado por cualquier motivo, bastará con el aporte del acta de terminación y/o del acta de recibo final. Es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>No es correcta su apreciación. Si de acuerdo con la Ley aplicable al contrato, éste debe ser liquidado, deberá aportarse el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. Si por el contrario, la Ley Aplicable al contrato no prevé su liquidación, solamente deberá acreditarse su terminación, adjuntando el acta de terminación y/o el acta de recibo final.</p>
129.	<p><b>INGECON</b> Oficio con radicado INCO No. 2011-409-003306-2 de fecha 10 de febrero de 2011</p>	<p>1. Una vez revisada la definición de diseño la cual cita que: "Diseño: Son los estudios definitivos, los cuales comprenden como mínimo: i) la elaboración de planos detallados para la construcción de las obras (escala mínima de diseño de 1 :2000 con precisión 1: 1 000 Y ii) la elaboración de todas las especificaciones de construcción de las obras". Tomado de pago 10</p> <p>Agradecemos nos confirmen si lo que espera el INCO es recibir certificaciones en que conste literalmente lo solicitado en la definición. De ser así, se reevalúe este requerimiento por cuanto difícilmente las entidades expedirán certificaciones es este sentido.</p>	<p>El INCO considera que las especificaciones contenidas en la definición de Diseño, podrán ser acreditadas a través de la certificación expedida por la entidad contratante o con la copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.</p> <p>El hecho que esté mencionado como requerimiento del Documento de Convocatoria y del Pliego de Condiciones es claramente indicación de que así lo requiere el INCO. Dicho esto las especificaciones del diseño no</p>



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

			están listadas dentro de los requerimientos mínimos que deben incorporarse en las certificaciones, como por ejemplo se indica en la Sección 3.3.1 (b) (vii) del proyecto de Pliego de Condiciones para la modalidad (b).
130		<p>La definición de Vía Urbana Principal indica que: "Son las vías arterias, troncales o autopistas pavimentadas, que hacen parte de un sistema urbano con prelación de tránsito sobre las vías ordinarias del mismo sistema, de doble calzada con un ancho mínimo de sección transversal de veinticinco (25) metros". Tomado pág. 15.</p> <p>En caso de que la certificación no cuente con la información referente a sección transversal, de que otra manera es posible acreditar la sección transversal de la vía, teniendo en cuenta que esta dimensión generalmente no aparece en la certificación. Los datos más comunes que se referencia con el ancho y número de carriles, y la longitud de vía.</p>	El INCO considera que las especificaciones contenidas en la definición de Vía Urbana Principal, podrán ser acreditadas a través de la certificación expedida por la entidad contratante o con la copia del contrato junto con la constancia de su terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, si de acuerdo con la Ley Aplicable es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
131		Si la experiencia solicitada se presenta con un certificado de un contrato que se realizó en Consorcio o Unión Temporal, pero en tal certificación no constan los porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la forma asociativa, ¿qué documento se debe presentar para subsanar este requisito?, toda vez que según lo indicado en el documento de convocatoria: " No se valdrá la presentación del acuerdo de la estructura plural correspondiente, para acreditar la información aquí solicitada". Tomado pag.49.	Para suplir esta ausencia de información en la certificación deberá: (a) aportarse el contrato si en el mismo consta tal distribución; o (b) solicitar una certificación adicional a la entidad contratante para que certifique la participación en la respectiva Estructura Plural.; o (c) también se valdrá la Resolución de adjudicación, siempre y cuando dichos documentos indiquen el porcentaje de participación de cada miembro que conforma la Estructura Plural.



Libertad y Orden

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

132		No entendemos por qué es inhabilitante haber sido interventores del Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación de la primera versión del Documento de Convocatoria. Toda vez que la relación que se pretende establecer en el presente proceso será contractualmente bajo las mismas condiciones de lo que el INCO establece como inhabilidad. Se solicita suprimir esta condición.	Ver respuesta a la pregunta No. 83 al presente documento.
133		A continuación presentamos observaciones al proyecto de pliegos del concurso de la referencia:  Solicitar para la modalidad (a) literal (B) a partir del renglón 7: "al menos uno de los contratos acreditados incluya como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías" Entendemos que los 100 km solicitados son en calzada sencilla. Y caso de que el proyecto tenga más carriles, se multiplica la longitud por el número de carriles. ¿Es correcta nuestra interpretación?	Los 100 km de vías pueden ser de calzada sencilla o de calzada doble. Para mayor precisión, para el caso de calzada doble la longitud no corresponde a 50 km (de calzada doble) sino a la misma distancia longitudinal de 100 km
134		Solicitamos que la condición <i>sine qua non</i> (8) para la modalidad (a) en la cual se pide que: "(a) al menos uno de los contratos acreditados incluya como parte de su objeto o su alcance, el Diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento de cien (100) kilómetros de vías" que deben cumplir se pueda reemplazar por la condición (2) de la modalidad (c).: "al menos uno de los contratos acreditados debe incluir como parte de su objeto o su alcance, (i) la Supervisión o Interventoría de la operación y el mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (ii) la Supervisión o Interventoría del mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iii) la operación y mantenimiento de por los menos cien (100) kilómetros de vías; o (iv) el mantenimiento de por los menos cien(100) kilómetros de vías" Tomado pág. 76.	El INCO considera que la experiencia específica que se está solicitando en el Proyecto de Pliego de Condiciones es proporcional y razonable al objeto a contratar por lo tanto no considera aceptable la solicitud planteada.



**Libertad y Orden**

**CONCURSO DE MÉRITOS SEA-CM-PRE-003-2010  
SEGUNDA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS  
DOCUMENTO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGOS**

--	--	--	--